

LAS PRIORIDADES DE LA COMISIÓN EUROPEA COMO “HILO DE ARIADNA” DE LA POLÍTICA DE LA UNIÓN

Cristina Ares Castro-Conde



EUPOL Teaching Material Series, 1

**Las prioridades de la Comisión Europea
como “Hilo de Ariadna” de la política de la Unión**

CRISTINA ARES CASTRO-CONDE



Bellaterra, 2024



Edición

Jean Monnet Chair in European Policies (EUPOL)
Departament de Ciència Política i de Dret Públic
Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
Edifici B0. 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès). SPAIN

ISBN: 978-84-123138-0-7

Ilustración de la cubierta

Relieve de Ariadna y Teseo, parque del Laberinto de Horta, Barcelona. Autor: Canaan, 5 de agosto de 2017. <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=61521087>

© autora

© Jean Monnet Chair in European Policies (EUPOL)

LAS PRIORIDADES DE LA COMISIÓN EUROPEA COMO “HILO DE ARIADNA” DE LA POLÍTICA DE LA UNIÓN está sujeto a una licencia de uso Creative Commons.



Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada (by-nc-nd): no se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas

*A las personas lectoras que se aproximan con entusiasmo
a los procesos políticos de ámbito supranacional,
especialmente a las más jóvenes*

SUMARIO

Sobre la autora	6
Sobre este compendio	7
ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICO Y MAPA.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
“EUROPA” TIENE UN PLAN: ¿QUIÉN LO DISEÑA?.....	12
LAS PRIORIDADES POLÍTICAS DE LA COMISIÓN EUROPEA: ¿CÓMO SE IMPLEMENTAN?	19
REFERENCIAS	23
ACRÓNIMOS	24
APÉNDICE I. TABLAS, GRÁFICO Y MAPA	25
APÉNDICE II. INFORMACIONES ELEMENTALES SOBRE LA CREACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA UE A TRAVÉS DE LAS REFORMAS DE LOS TRATADOS.....	45
SELECCIÓN DE RECURSOS BÁSICOS EN LÍNEA	51
OTROS MATERIALES Y FUENTES RECOMENDADAS, POR RÚBRICAS	53

Sobre la autora

Cristina Ares trabaja como profesora titular de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de Santiago de Compostela. Ha realizado el Máster en Estudios Europeos Políticos y Administrativos del Colegio de Europa de Brujas y estancias de investigación en el Departamento Democracia y Democratización del Centro de Ciencias Sociales de Berlín (WZB) y en el Centro para el Estudio de Europa de la Universidad de Boston, entre otras instituciones. Es autora de publicaciones académicas en el campo, entre otros, de las instituciones y los actores políticos de la Unión Europea —como los partidos políticos europeos o los ciudadanos—, así como diversas políticas supranacionales, empleando un enfoque multinivel. Sus estudios en curso versan sobre los efectos de distintos instrumentos financieros de la Unión en la modernización administrativa en el ámbito de los Estados miembros —en los distintos niveles territoriales—, así como la aportación de determinados perfiles de profesionales de las Administraciones parlamentarias nacionales y regionales a la elaboración de políticas públicas de la Unión. La autora también ha colaborado con múltiples organizaciones e iniciativas de interés público de la UE y extranjeras, así como con medios de comunicación en actividades de transferencia del conocimiento.

Sobre este compendio

Tras observar la respuesta de la Unión Europea (UE, en adelante) a la pandemia de COVID-19 y a la invasión de Ucrania por parte de Rusia, a nadie se le escapa que las decisiones adoptadas en distintas mesas de la Unión, de la Comisión, el Consejo Europeo, distintas formaciones del Consejo de la UE —especialmente, Asuntos Generales o el ECOFIN—, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, entre otras, condicionan enormemente el día a día de los ciudadanos europeos y de sus instituciones nacionales.

Así, no son pocas las personas —no solo estudiantes, sino otros ciudadanos activos y grandes profesionales en sus áreas de trabajo— que muestran inquietud por conocer claves para analizar más cómodamente las diversas dinámicas y actividades políticas y administrativas desarrolladas o impulsadas desde Bruselas y las demás ciudades desde las que sirven los políticos y los trabajadores de las instituciones comunes de los veintisiete Estados miembros de la UE en 2023.

Como algunas de estas ideas básicas no se encuentran ordenadas en las páginas institucionales, ni tampoco resultan evidentes a partir de la escucha a nuestros representantes en los procesos decisionales de la Unión, se ha elaborado este compendio como ayuda para cuestionar la creencia de que la política de la UE resulta demasiado compleja para ser leída por personas no expertas en temas de la Unión. Como no podría ser de otro modo, entre otros factores, debido a su formidable impacto político, geoestratégico, económico y social, las decisiones adoptadas en el ámbito supranacional son casi siempre difíciles, en su diseño y más todavía en su ejecución. Sin embargo, ningún ciudadano necesita conocer en detalle todas sus reglas y prácticas para realizar un seguimiento informado y crítico del juego político de la Unión, como ocurre con la política en los Estados, a todos los niveles.

Aunque las instituciones de la UE, cada día más, tratan de dar respuesta a acontecimientos sobrevenidos y asuntos que no figuraban en la programación o no se habían priorizado, pero se considera oportuno y posible integrarlos o destacarlos en la agenda europea en un determinado momento, orientémonos: “Europa” tiene un plan, y creemos que puede ayudarnos, en nuestro papel de ciudadanos atentos, analizar las dinámicas políticas de la Unión en relación con sus documentos estratégicos.

Este producto tiene, asimismo, vocación de resolver dudas frecuentes sobre el papel de los principales actores políticos de la UE, institucionales y otros —como los partidos políticos europeos y los grupos de interés inscritos en el Registro de transparencia—.

Finalmente, recomienda fuentes en línea básicas y otras de interés, para obtener información y materiales de calidad sobre las diversas políticas públicas de la Unión.

Santiago de Compostela, enero de 2024

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICO Y MAPA

Tabla 1. Estados miembros (de la CECA a la UE-27)

Tabla 2. Evolución de la acción de las instituciones de la Unión en distintos asuntos públicos

Tabla 3. Las instituciones de la Unión de un vistazo

Tabla 4. Composición, funciones y otras informaciones básicas sobre las instituciones y órganos de la UE

Tabla 5. Elección y atribuciones de algunos presidentes de instituciones y otros rostros políticos de la Unión

Tabla 6. “Procedimientos legislativos especiales” de la Unión tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, en diciembre de 2009

Tabla 7. Procedimientos legislativos con anterioridad al Tratado de Lisboa

Gráfico 1. Resumen de los procedimientos legislativos de la Unión

Tabla 8. Instrumentos del programa “Legislar mejor” para la participación de diversos actores en la producción normativa

Tabla 9. Principales partidos europeos y grupos políticos en la Eurocámara donde se integran sus diputados

Mapa 1. La zona euro en 2023

INTRODUCCIÓN

Como es conocido, la UE se creó por voluntad de los doce Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido), en Maastricht, a través del Tratado de la Unión Europea (TUE), en vigor desde el 1 de noviembre de 1993. En el nuevo siglo, las instituciones de la Unión se reforzaron notablemente con el Tratado de Lisboa. Esta última reforma del TUE y del viejo Tratado de la Comunidad Europea (TCE), el cual pasó a denominarse Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

La UE se construye como un sistema político compuesto, que gestiona manifiestamente el cambio continuo, incluso en su configuración institucional, con el objetivo de proteger los valores reconocidos en el artículo 2 del TUE, a saber: “La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”. Asimismo, las instituciones de la Unión actúan con el propósito de promover el desarrollo económico, la estabilidad y otros bienes democráticos extrínsecos.

La UE promueve un modelo de crecimiento y bienestar construido sobre la responsabilidad colectiva en el desarrollo y las condiciones de vida de sus ciudadanos. En este marco, hasta la Gran Crisis y el Brexit, el ámbito de la Unión se centró en la dimensión económica del sistema de bienestar, mientras que se mantuvo la protección social, esencialmente, en el ámbito de los países, de acuerdo con las características de los distintos Estados de bienestar y de las capacidades de los territorios.

Cabe apuntar que “la delimitación de las competencias de la Unión se rige por el principio de atribución” (Art. 5.1 TUE), en virtud del cual “la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan. Toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros” (Art. 5.2 TUE).

Además, el principio de subsidiariedad es clave en la UE. Debe respetarse en todas las áreas de acción pública, a excepción de la restringida esfera de competencias exclusivas de la Unión, que incluye: “a) la unión aduanera; b) el establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior; c) la política monetaria de los Estados miembros cuya moneda es el euro; d) la conservación

de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común; e) la política comercial común” (Art. 3.1 TFUE).

En virtud del principio de subsidiariedad, “la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión” (Art. 5.3 TUE).

Los Parlamentos nacionales y regionales vigilan, si lo desean, la aplicación de este principio de subsidiariedad en cada nueva propuesta de acto legislativo de la Unión.

Más allá del control de subsidiariedad, los Parlamentos de ámbito estatal han ido ganando espacio en la elaboración y fiscalización de las decisiones de la Unión en diversos temas.

Asimismo, la Eurocámara se ha ido robusteciendo paulatinamente, a partir de las primeras elecciones directas —celebradas en 1979—, tanto a través de su desempeño institucional como en las diferentes reformas de los Tratados, comenzando por las primeras enmiendas al TCE, a través del Acta Única Europea, que entró en vigor el 1 de julio de 1987. Es importante saber que el Tratado de Lisboa fortaleció ampliamente al Parlamento Europeo; sobre todo, como colegislador con el Consejo de la UE y con la responsabilidad de la elección del presidente de la Comisión —de acuerdo con los resultados de las elecciones europeas, a partir de la propuesta del Consejo Europeo—.

Los actores clave en la política supranacional han ido creciendo en número y atribuciones, desde las iniciales Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) —creada a través del Tratado de París (vigente durante cincuenta años, a partir del 23 de julio de 1952)—, así como Comunidad Económica Europea (CEE) y Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o EURATOM) —establecidas estas dos últimas por los Tratados de Roma (en vigor desde el 1 de enero de 1958)—. Esta multiplicación de actores políticos en la Unión se corresponde con la extensión de la agenda europea y la mayor diversidad en las áreas de políticas que abarca. El amplísimo abanico de asuntos públicos sobre los que intervienen, en mayor o menor medida, las instituciones de la UE hoy reúnen, además, una gran variedad de procesos de elaboración de políticas, que se han ido sumando, desde los primeros años 1990, a los propios del método comunitario. En correspondencia, también han ido aumentando los instrumentos de políticas de la Unión, más allá de la legislación.

En esta evolución, gana preeminencia política el presupuesto de la Unión y los distintos instrumentos financieros para vehicular sus inversiones, que provocan, además, ajustes en la gobernanza de ámbito estatal; sobre todo, a partir del año 2014; ampliados en 2021.

La construcción y consolidación de la UE ha reforzado a los ejecutivos nacionales. En el ámbito de la Unión, incluso, con independencia del tamaño del país, todos pueden vetar individualmente un acuerdo europeo sobre asuntos sensibles, como los financieros. Paralelamente, se ha derivado gran capacidad de decisión en diversos temas a la Comisión Europea y al Banco Central Europeo —desde su creación en 1998, para la zona euro—. Cabe destacar que la potencia de las instituciones supranacionales acrecienta tanto la influencia de los gobiernos nacionales como la capacidad de decisión pública en la UE

en su conjunto, para la defensa del interés general; como bien saben, por ejemplo, las organizaciones de interés público —de consumidores y otras— movilizadas a nivel europeo.

Por otra parte, en los últimos tres lustros, como se ha mencionado anteriormente, han ido ganando espacio en las decisiones de la Unión los distintos Parlamentos, en múltiples temas; al tiempo que se ha ido clarificando la estructura bicameral de la asamblea supranacional, con una primera cámara, el Parlamento Europeo, elegida directamente por los ciudadanos, y una cámara territorial, el Consejo de la UE, donde los Estados están representados por sus gobiernos. Frente a esta evolución en la rama legislativa, el poder ejecutivo de la Unión se encuentra sumamente fragmentado, entre la Comisión Europea, el Consejo Europeo, el Banco Central Europeo, en su ámbito de competencia, y el Consejo de la UE. Esta dispersión es uno de los elementos que inyectan mayor complejidad al sistema y dificultad al control directo de los ciudadanos que desean valorar algunas decisiones adoptadas en la Unión.

En consecuencia, como ha sugerido en la presentación de este compendio, en lugar de una incursión sin red en el laberinto político de Bruselas, se propondría tomar como referencia el hilo de las prioridades de la Comisión Europea, para lograr una aproximación rápida a elementos clave y disfrutar con tranquilidad de los paseos por este enredo institucional fantástico; uno de los inventos más meritorios de los hombres y mujeres que cambian la historia para mejor.

“EUROPA” TIENE UN PLAN: ¿QUIÉN LO DISEÑA?

Se ha dicho ya que la Eurocámara se reforzó significativamente en la configuración institucional de la Unión con el Tratado de Lisboa y que esta última reforma de los Tratados es importante; si bien, algunos de los cambios en las reglas de juego que incorporó no tuvieron efecto de forma inmediata. Creo que resulta pedagógico tratar como un parteaguas las elecciones europeas de 2014, que fueron las primeras celebradas tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa —en diciembre de 2009—.

En 2014, por primera vez, el Parlamento Europeo eligió al presidente de la Comisión Europea. La persona propuesta, por el Consejo Europeo, a la luz de los resultados de los comicios, fue el candidato a esta posición por parte del Partido Popular Europeo, Jean-Claude Juncker.

Juncker, primero, como Ursula von der Leyen, a partir de las elecciones siguientes de 2019, han sido presidentes de la Comisión con una legitimidad democrática más evidente, que han querido hacer valer al frente de la institución. Esta es la pieza clave en el esquema institucional; no únicamente, pero en buena parte por su protagonismo en la formulación de los documentos estratégicos de la UE, además de los actos legislativos europeos.

El fortalecimiento del Parlamento y de su vínculo con la Comisión, así como variables políticas no institucionales, como la mayor fragmentación de la Eurocámara y la reducción del peso conjunto de los grupos del Partido Popular Europeo y de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas, con independencia de otros avances en el programa de mejora de la legislación de la Unión, al que nos referiremos más adelante, han otorgado mayor relevancia al discurso de investidura en el Parlamento de la persona candidata a presidir la Comisión; la negociación de las prioridades políticas entre las instituciones centrales de la Unión, con anterioridad al inicio del ciclo político de cinco años; y los programas de trabajo anuales de la Comisión basados en la estrategia o el plan.

La respuesta a la pregunta que da nombre a este capítulo (¿Quién diseña el plan?) o, en otras palabras, ¿quién elabora los principales documentos estratégicos de la UE? es: la Comisión Europea. Antes de dar forma a estos productos, esta institución escucha a los líderes de los grupos políticos de la Eurocámara —fundamentalmente, de aquellos que pueden aportar votos para la elección del presidente de la Comisión y en la producción normativa—, así como los jefes de Estado o de Gobierno de los veintisiete —que representan a los países en el Consejo Europeo—. Resultan, además, relevantes en la elaboración de los documentos estratégicos, como de las iniciativas de la Unión subsiguientes, las aportaciones técnicas y políticas de una miríada de otros actores

institucionales y de la sociedad civil organizada, con los que la Comisión mantiene un diálogo permanente.

Así, desde 2014, ganan importancia las orientaciones políticas para el ciclo institucional que se inicia con unas nuevas elecciones europeas y los programas de trabajo anuales de la Comisión; pero, la planificación como instrumento de la CE/UE se incorporó ya en los últimos años 1980, con el objetivo de programar las inversiones del presupuesto, a partir del crecimiento de la política de cohesión.

Cabe apuntar que, tras el Tratado de Lisboa, se mantiene el control de los gobiernos nacionales en el Consejo sobre las decisiones financieras estratégicas, así como la vigencia de siete años de los marcos financieros plurianuales (MFP, en adelante), que son el principal documento presupuestario de la Unión, junto con la decisión sobre los “recursos propios” (ingresos). No obstante, el Tratado de Lisboa concedió derecho de veto también al Parlamento Europeo en la aprobación del MFP, aumentando así su poder de negociación.

Junto con las inversiones, conviene destacar que la legislación continúa siendo la herramienta más robusta de influencia de la UE en el escenario global y de impulso a sus objetivos estratégicos. Incluso, los productos y procesos de producción normativa promovidos por la Comisión se encuentran a la vanguardia en perspectiva comparada; como puede observarse, por ejemplo, con los datos y análisis sobre políticas regulativas ofrecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En el ciclo institucional 2014-2019, la iniciativa de la Unión “Legislar mejor” cobró un nuevo protagonismo. Ocupó un lugar central en la agenda de trabajo de la Comisión Juncker, que se trasladó al Parlamento Europeo y al Consejo, a través del Acuerdo institucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación. La importancia de las prioridades políticas para el ciclo institucional de cinco años conforma uno de los vectores de esta iniciativa.

Además de la relevancia de la programación y de la priorización, forman parte del paraguas de principios y procesos de mejora de la legislación de la Unión: el mayor énfasis en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y en las nociones de “valor añadido europeo” y “coste de la no Europa”; la eliminación de “costes innecesarios” y de elementos que puedan dañar la claridad y el cumplimiento de las normas; una mayor implicación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en todas las etapas de los procedimientos legislativos; la transparencia, incluida la recopilación y accesibilidad de los datos considerados en la elaboración de las distintas iniciativas; y la importancia de las evidencias científicas de calidad en el diseño y evaluación de la legislación europea.

Entre las herramientas del programa “Legislar mejor” se halla el enfoque “una más, una menos”, que pretende evitar nuevas “cargas” introducidas a través de la normativa de la Unión, no acompañadas de la eliminación de cargas anteriores equivalentes en la misma política; evaluaciones previas de impacto mejoradas y supervisadas por el Comité de Control Reglamentario —órgano consultivo independiente integrado en la Comisión— y por el Servicio de Investigación del Parlamento Europeo; el sitio en Internet “Díganos lo que piensa: ¡Vamos a simplificarla!”, para la recepción de comentarios sobre los productos normativos de la Unión, de ciudadanos, empresas, organizaciones no gubernamentales, autoridades públicas o analistas, entre otros perfiles;

la plataforma “Preparados para el Futuro” (F4F, *Fit for Future*) —que es un grupo de expertos colaboradores de la Comisión para la simplificación de la legislación y la reducción de costes asociados a su cumplimiento—. Entre los miembros de la plataforma F4F, se incluyen representantes de las autoridades nacionales, regionales y locales y los órganos consultivos de la UE —el Comité Económico y Social Europeo (CESE) y el Comité Europeo de las Regiones (CDR)—. Este último (el CDR), por su parte, lanzó un proyecto de Red de Centros Regionales para la Revisión de la Aplicación de la Política de la UE (RegHub), a fin de contribuir a la evaluación.¹

Por otra parte, en materia de transparencia, en el ciclo 2019-2024, a través del Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, se puso en marcha un registro de transparencia obligatorio que, entre otras novedades, incorporó al Consejo de la UE al registro de transparencia que, desde 2011, compartían el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Estas dos instituciones (Parlamento y Comisión Europea) fueron pioneras en el establecimiento de registros públicos de grupos de interés en el ámbito supranacional. La Eurocámara instauró el primero en 1995 y la Comisión el suyo en 2008.

La Comisión ha trabajado más intensamente en materia de transparencia a partir de la puesta en marcha de la “Iniciativa europea en favor de la transparencia”, del 9 de noviembre de 2005; y de la presentación del Libro Verde con el mismo nombre, del 3 de mayo de 2006 [COM (2006) 194 final].

Aunque las instituciones de la Unión carecen de capacidad para imponer la obligación legal de inscripción en el registro de transparencia, han acordado considerar este registro “una condición previa necesaria para que los representantes de intereses puedan llevar a cabo determinadas actividades” (principio de “condicionalidad”; artículo 2, letra h del Acuerdo Interinstitucional). Entre las actividades contempladas de ejercicio de la influencia sobre cualquier producto normativo u otro de la Unión, se hallarían, por ejemplo: “a) organizar reuniones, conferencias u otros actos o participar en ellos, así como mantener cualquier contacto similar con las instituciones de la Unión; b) contribuir a consultas, audiencias u otras iniciativas similares, o participar en ellas; c) organizar campañas de comunicación, plataformas, redes e iniciativas sobre el terreno; d) preparar o encargar documentos relativos a políticas y documentos de posición, enmiendas, encuestas y sondeos de opinión, cartas abiertas y otros materiales de comunicación o información, y encargar y llevar a cabo investigaciones” (Artículo 3 del Acuerdo).

La inscripción en el registro de transparencia obligatorio exige la observancia de un “Código de conducta”, incorporado en el anexo I del Acuerdo y objeto de fiscalización por parte de la Secretaría del registro, aplicando los procedimientos del anexo III. El registro ofrece información general y financiera de los declarantes y de sus vínculos con las instituciones de la UE. Es posible consultar diversos datos en línea y su Secretaría elabora informes anuales.

¹ Como iniciación al programa de mejora de la legislación de la Unión, se sugieren las siguientes Comunicaciones de la Comisión: Comunicación “Legislar mejor para obtener mejores resultados – Un programa de la UE” [COM(2015) 215 final], “Legislar mejor: haciendo balance y reafirmando nuestro compromiso” [COM(2019) 178 final] y Comunicación “Legislar mejor: aunar fuerzas para mejorar la legislación” [COM(2021) 219 final].

En el Informe anual de 2022 sobre el funcionamiento del Registro de transparencia, figuraban 12.425 declarantes, clasificados en las siguientes categorías: consultorías profesionales (552 declarantes), bufetes de abogados (84), consultores que trabajan por cuenta propia (143), empresas y grupos (3.035), asociaciones comerciales y empresariales (2.630), sindicatos y asociaciones profesionales (967), organizaciones, plataformas y redes no gubernamentales y similares (3.483), grupos de reflexión e instituciones de investigación (561), instituciones académicas (315), organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas (51), asociaciones y redes de autoridades públicas (161), entidades, oficinas o redes establecidas por terceros países (2), otras organizaciones, entidades públicas o mixtas (441).

A continuación, se esboza un perfil de estas dos categorías de actores relevantes en las políticas regulativas de la Unión, mencionados en los párrafos anteriores: los partidos políticos y los grupos de interés.

Los partidos políticos europeos

Los partidos políticos europeos, también conocidos como europartidos, son organizaciones de nivel transnacional cuya creación e institucionalización se vincula a las elecciones europeas. Los principales partidos a escala europea, por su influencia en las decisiones de la Unión, fueron constituidos en el contexto de las primeras elecciones directas a la Eurocámara, celebradas en 1979, a saber: el Partido Socialista Europeo (en 1973), el Partido Popular Europeo (1976), la Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (1976), el Partido Verde Europeo (1979) y la Alianza Libre Europea (1981). En 2004, se crearon el Partido Demócrata Europeo y el Partido de la Izquierda Europea. Más tarde, en 2009/2010, el Partido de los Conservadores y Reformistas Europeos (2009), así como la desaparecida Alianza Europea por la Libertad (2010-2016). Finalmente, en 2014, se estableció Identidad y Democracia.

La elección del presidente de la Comisión, por parte del Parlamento Europeo, a partir de los comicios de 2014 —los primeros celebrados tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, como se ha subrayado anteriormente—, así como el sistema de candidatos principales (*Spitzenkandidaten*) —incorporado informalmente por los principales partidos políticos europeos en estas elecciones de 2014—, entre otros factores, han otorgado mayor visibilidad a estas organizaciones transnacionales. Aunque, su papel continúa siendo limitado, incluso en los comicios europeos. Esto es así debido a las diferencias entre los Estados miembros en los sistemas para la elección de eurodiputados, así como por las preferencias programáticas de los partidos nacionales integrados en los europartidos.

Por otra parte, la exigencia de un mínimo de 23 diputados de al menos ¼ de países para la constitución de un grupo político en el Parlamento Europeo ha incentivado la construcción de alianzas entre partidos europeos para la formación de estos grupos parlamentarios, que se trasladan al funcionamiento de la institución. Se han conformado grupos políticos donde conviven distintos europartidos, incluso ideológicamente heterogéneos, como es el caso del grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea, con larga

trayectoria en la Eurocámara. Otro ejemplo es el grupo político de centro-liberal, denominado en el ciclo institucional 2019-2024 Renovar Europa, que reúne a miembros de partidos nacionales de la Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa y del Partido Demócrata Europeo, entre otros parlamentarios europeos.

Los partidos políticos europeos se reconocen en los Tratados a partir de la reforma de Ámsterdam. Desde su entrada en vigor, en mayo de 1999, el artículo 10.4 TUE reza: “Los partidos políticos a escala europea contribuirán a formar la conciencia europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión”. También, se mencionan en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, Art. 12.2: “Los partidos políticos a escala de la Unión contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión”. Mientras, el artículo 224 del TFUE prevé que: “El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, establecerán mediante reglamentos el estatuto de los partidos políticos a escala europea, a los que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 1º del TUE, y en particular las normas relativas a su financiación”.

El primer reglamento sobre esta materia se aprobó en 2003 y al año siguiente los europartidos comenzaron a recibir recursos del presupuesto de la Unión. La norma actualmente vigente es el Reglamento (UE, EURATOM) N° 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (última versión consolidada: 27 de marzo de 2019).

En el artículo 2.3 de este Reglamento, se define “partido político europeo” como “coalición de partidos políticos que persigue objetivos políticos y que está registrado ante la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas establecida en el artículo 6, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento”.

Las condiciones exigidas para el registro son las siguientes (artículo 3.1 del Reglamento):

- a) su sede debe encontrarse en un Estado miembro de conformidad con sus estatutos; b) sus partidos miembros deben estar representados, en al menos una cuarta parte de los Estados miembros, por diputados al Parlamento Europeo, a parlamentos nacionales o a parlamentos o asambleas regionales, o la coalición o sus partidos miembros deben haber obtenido, en al menos una cuarta parte de los Estados miembros, un mínimo del 3% de los votos emitidos en cada uno de dichos Estados miembros en las últimas elecciones al Parlamento Europeo; b bis) sus partidos miembros no deben ser miembros de otro partido político europeo; c) debe respetar, en particular en su programa y actividades, los valores en los que se basa la Unión, enunciados en el artículo 2 del TUE, a saber, el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías; d) la coalición o sus miembros deben haber participado en las elecciones al Parlamento Europeo o manifestado públicamente la intención de participar en las próximas elecciones al Parlamento Europeo, y e) no debe tener ánimo de lucro (artículo 3.1 de este Reglamento).

Además, la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas se encarga “de su registro y control, así como de

imponer las sanciones que les sean aplicables de conformidad con el presente Reglamento (artículo 6.1).

Los grupos de interés en la política de la Unión

El Acuerdo Interinstitucional de 20 de mayo de 2021 —entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión— sobre un Registro de transparencia obligatorio define “representante de intereses” como “toda persona física o jurídica, o grupo, asociación o red formal o informal, que participe en actividades incluidas” (artículo 2), esto es, aquellas “actividades realizadas por representantes de intereses con el objetivo de influir en la formulación o la ejecución de políticas o legislación, o en los procesos de toma de decisiones de las instituciones firmantes u otras instituciones, órganos y organismos de la Unión” (artículo 3 de este Acuerdo).

Por otra parte, el sistema de intermediación de intereses en el ámbito de la Unión combina elementos pluralistas, corporativistas y neopluralistas, con predominio de los últimos. El Parlamento y la Comisión son proactivos, para tratar de lograr un equilibrio en el proceso político europeo entre grupos defensores de intereses particulares —con más incentivos y, con frecuencia, recursos para el ejercicio de la influencia— y grupos promotores de intereses difusos (de los consumidores, ecologistas, mujeres, etc.). Promueven la participación de representantes de intereses públicos en actividades de consulta y otras.

Algunos miembros del Parlamento Europeo, entre otros actores políticos en el ámbito supranacional, mantienen posiciones más escépticas en relación con la contribución de los grupos de interés, con argumentos referidos a la legitimidad democrática. No obstante, las instituciones de la Unión tienden a ser receptivas a las contribuciones de los grupos. Primero, porque valoran sus aportaciones, para informar sobre las regulaciones y otros productos de la Unión y; segundo, porque consideran que su implicación en los procesos puede facilitar el cumplimiento de las normas y, en general, la ejecución de las políticas supranacionales.

Desde los años 1990, se han ido endureciendo las condiciones que rigen las relaciones entre los grupos de interés y las instituciones de la UE, y se ha avanzado, de forma progresiva, en materia de transparencia de estas actividades y de los perfiles de los grupos inscritos en el Registro de transparencia.²

Para terminar estas ideas sobre el diseño de los documentos estratégicos, cabe añadir que las grandes ambiciones políticas para el ciclo institucional de cinco años, los programas de trabajo anuales de la Comisión —que además contienen información sobre la ejecución de las previsiones para el ejercicio anterior—, así como los planes plurianuales y anuales específicos de cada servicio de la Comisión Europea están disponibles en su página web.³

² Sitio en Internet del Registro de transparencia:

<https://ec.europa.eu/transparencyregister/public/homePage.do?redir=false&locale=es>

³ Véase: https://commission.europa.eu/strategy-documents_es

Finalmente, enlazando con la siguiente sección de este compendio, en relación con la implementación de las prioridades políticas, el Parlamento Europeo, entre otros recursos, ofrece el “tren legislativo”, para facilitar el seguimiento de los expedientes correspondientes a cada ambición política.⁴ En el período 2019-2024, las prioridades han sido:

1. Un Pacto Verde Europeo
2. Una Europa Adaptada a la Era Digital
3. Una Economía al Servicio de las Personas
4. Una Europa más fuerte en el mundo
5. Promoción de nuestro modo de vida europeo
6. Un nuevo impulso a la democracia europea

⁴ Puede consultarse el “tren legislativo” en: <https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/schedule>

LAS PRIORIDADES POLÍTICAS DE LA COMISIÓN EUROPEA: ¿CÓMO SE IMPLEMENTAN?

Como se ha adelantado, la importancia de la programación y la priorización se impuso en la política de la Unión en relación con su presupuesto, cuyo principal objetivo es la optimización de la capacidad de inversión en los Estados miembros; además, asistiendo a aquellos países y regiones que, estructuralmente o en momentos de crisis y, con ello de caída en su recaudación, carecen de los recursos para invertir y de las necesarias habilidades para asignar e implementar estratégicamente las inversiones públicas.

Por ello, en el marco de la principal política inversora de la Unión, la política de cohesión, desde la Gran Recesión (2008-2014), a partir del período de programación financiera 2014-2020, se ha incrementado la actividad de la Comisión para apoyar a las administraciones de ámbito estatal rezagadas en términos de capacidades administrativas. La racionalidad original de la acción de la Unión en este terreno era que el déficit de ciertas habilidades administrativas produce porcentajes insatisfactorios de ejecución de las inversiones de la Unión por parte de diversas administraciones territoriales; aunque, el enfoque se amplía notablemente en el ciclo político 2019-2024, y ahora se promueve, desde distintos departamentos de la Comisión —especialmente, desde la nueva Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales (DG REFORM), creada en enero de 2022— un funcionamiento más reticular, y, eventualmente, homogéneo en algunos aspectos de las organizaciones públicas de los distintos ámbitos territoriales, del supranacional al local.⁵

El producto principal de la política presupuestaria de la Unión es, como se ha indicado, la programación para siete años (conocida como “marco financiero plurianual”, MFP). Hasta el Tratado de Lisboa, este documento estratégico era adoptado por los gobiernos nacionales por unanimidad. A partir de entonces, aunque la negociación, en la práctica, se eleva a la mesa del Consejo Europeo, el MFP adopta la forma de Reglamento de la Unión, que aprueba el Parlamento Europeo, así como el Consejo (por unanimidad).

La Eurocámara ha ganado influencia en materia presupuestaria desde 2010, aunque no se encuentra al nivel de los representantes de los Estados miembros en el Consejo de la UE y el Consejo Europeo en esta área. Llama la atención, como ya se ha mencionado, que la duración de la programación financiera, de siete años, no se haya hecho coincidir con el mandato, de cinco años, de los diputados, así como que el

⁵ A las personas interesadas en los trabajos de la Comisión en materia de desarrollo de capacidades administrativas, se recomienda la lectura de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Mejora del Espacio Administrativo Europeo (ComPAct)” [COM(2023) 667 final], así como de los artículos Ares (2022) e Hidalgo-Pérez, Manfredi y Benítez (2022).

Parlamento Europeo no apruebe junto con el Consejo la decisión sobre los ingresos de la Unión (los “recursos propios”).

Nótese que el control sobre el volumen total del presupuesto y su reparto entre áreas políticas para el período de programación financiera (recursos propios y MFP) es quizás el principal freno a las instituciones supranacionales en manos de todos y cada uno de los gobiernos nacionales, individualmente, incluyendo los países miembros más pequeños, actuando formalmente desde el Consejo de la UE.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Consejo y el Parlamento sí detentan igual poder en la aprobación de los presupuestos anuales, pero estos dependen del MFP.

Por otra parte, los Estados miembros están obligados a elaborar sus propios documentos estratégicos para recibir recursos de diversos instrumentos financieros de la Unión. Las ambiciones políticas de la UE condicionan el contenido de estos planes de ámbito estatal.⁶

Como este compendio se limita a aspectos elementales, desplazaremos nuevamente el foco a la producción normativa, que es la actividad original y esencial de las instituciones de la Unión todavía hoy; pese a que el número de nuevas regulaciones descienda, tanto en comparación con las etapas de máxima actividad legislativa en el ámbito supranacional, con el objetivo de avanzar en la integración del mercado interior; como en términos relativos, pues la extensión de la agenda europea implica mayor variedad de instrumentos, adaptados al carácter de las distintas áreas de acción pública, como se ha ido señalando.

Del mismo modo que puede sorprendernos que se cierren en los propios Tratados de la UE aspectos antes sujetos al juego político nacional, como la libre competencia en el mercado interior, la protección especial a los profesionales del sector primario, o la estabilidad de los precios como objetivo de la política monetaria, también debemos conocer que las instituciones de la Unión recurren a los actos legislativos en la elaboración de políticas con más frecuencia de lo que es habitual en los Estados. Esto es así porque las negociaciones entre países, instituciones de la Unión y muchos otros actores relevantes en la política supranacional son difíciles y largas, por lo que se puede defender la racionalidad de garantizar de este modo los compromisos alcanzados.

El predominio de los elementos regulativos de las políticas europeas ha sido tan evidente, sobre todo, hasta finales de los años 1990, que se ha aplicado a la UE —como sistema— la etiqueta de “Estado regulador” (Majone, 1994 y 1996).⁷ Giandomenico Majone propuso la idea de un “mercado europeo de regulaciones” como metáfora para explicar la abundante producción de normas supranacionales, que respondería a la

⁶ Para pensar sobre algunos desafíos de las burocracias territoriales en el sistema administrativo de la UE, pueden consultarse diversos capítulos de la obra colectiva Hernández-Moreno y Ares (coord.) (2023).

⁷ Recordamos las tres categorías principales de la clasificación clásica de políticas públicas (Lowi, 1972): a) regulativas, que establecen normas de comportamiento; b) distributivas, que asignan recursos financieros entre usos alternativos; c) redistributivas, que transfieren recursos de unos individuos o grupos a otros. Este esquema no es exhaustivo ni sus clases mutuamente excluyentes. Resulta más correcto hablar de elementos regulativos, distributivos y redistributivos en las distintas políticas que de políticas regulativas, distributivas o redistributivas.

demanda de: a) multinacionales y otras empresas exportadoras, deseosas de operar en un mercado único que facilite y abarate el desarrollo de sus actividades con normas comunes; b) organizaciones de interés público, como las promotoras del desarrollo sostenible o la protección de los consumidores; c) los Estados miembros, que destacarían como los principales demandantes de regulaciones europeas, al pretender (luego, obteniendo más o menos éxito en sus negociaciones) emplear la legislación de la Unión para extender a los demás países su particular visión de cómo debe regularse un asunto público.

Las principales razones de esta preferencia y comportamiento de los Estados miembros en el “mercado europeo de regulaciones” serían: a) minimizar en su territorio los costes de la adaptación legal y administrativa a las nuevas normas de la Unión; b) otorgar una ventaja competitiva a la industria nacional, ya familiarizada y adaptada al régimen regulativo que se busca extender; c) además, en el caso de países con un nivel de protección social más elevado, evitar que otros Estados se beneficien de la supuesta ventaja competitiva que resultaría de no asumir una inversión social similar. En definitiva, se trataría de mantener altos los estándares regulativos.

De acuerdo con el mismo razonamiento, cabe esperar que otros países miembros se opongan a una propuesta legislativa de la Unión que visiblemente respalde la posición de un Estado o de un grupo de países. El resultado final dependerá, entre otros, de dos factores importantes. En primer lugar, de la habilidad de los distintos gobiernos nacionales para construir coaliciones en el Consejo y, en segundo lugar, de la proximidad de la posición de la coalición dominante en un tema a los objetivos regulativos de la Comisión. Esta última, sobre el papel, siempre puede retirar su propuesta normativa antes de su aprobación por parte del legislador de la Unión (Consejo, y con más frecuencia, en función del tema, también Parlamento Europeo).

La oferta en este “mercado europeo de regulaciones”, provendría de la Comisión Europea, institución que, a través de la formulación de las propuestas legislativas, juega un papel crucial en la definición del marco regulativo europeo (y global).

La Comisión genera la oferta de regulaciones, de acuerdo con este modelo, por diversas razones; entre las que destacan: a) el carácter, aparentemente, técnico de las normas europeas, que provocaría menos contestación en los Estados miembros, en comparación con las actuaciones redistributivas y distributivas; b) la mayor parte del coste generado por la implementación de las regulaciones europeas no recae en el limitado presupuesto de la Unión, sino, eventualmente, en el de empresas o de autoridades de ámbito estatal; c) la expansión del poder regulador de la UE implica el fortalecimiento de la Comisión Europea como actor político de primer orden, como a buen seguro habrá concluido usted, fino lector.

Antes de completar las pistas que se han ido ofreciendo sobre la importancia adquirida por las prioridades políticas de la Comisión Europea, se añaden, para la reflexión, otros argumentos sugestivos que se pueden leer en Majone (1996): la transferencia de competencias regulativas al ámbito supranacional, lejos de reducir, ha incrementado la actividad normativa en el seno de los países; el tradicional aislamiento de la Comisión respecto a la política de partidos (en cuestión, hoy), el activismo del Tribunal de Justicia de la UE, así como las actividades del Parlamento Europeo para la construcción de un espacio propio más amplio en la configuración institucional de la

Unión, entre otros elementos, explican por qué los intereses difusos se encuentran habitualmente mejor representados en el nivel supranacional; el carácter emprendedor, o la disposición a asumir riesgos para promover el interés general de la UE, de instituciones de la Unión, como las ya citadas en este párrafo (Comisión, Parlamento y Tribunal de Justicia), es un factor clave en los productos de este sistema tan original que nos hemos dado los ciudadanos de la UE.

En 2023, resulta sencillo explicar por qué y cuándo la Comisión produce una propuesta de acto legislativo u otra iniciativa de la Unión, pues viene dado en los documentos estratégicos. La explicación alternativa sería, por indicación del Consejo Europeo, actor también crecientemente poderoso en el ejecutivo de la Unión; debido a la ampliación de la agenda y al mayor impacto en la política nacional de las decisiones supranacionales. No obstante, del mismo modo que la formulación de los documentos estratégicos de la Unión corresponde a la Comisión, esta institución se ocupa de dirigir su implementación.

Finalmente, en la aprobación de los productos normativos, con el Tratado de Lisboa, lo habitual es la participación, con igual poder, del Consejo (casi siempre, sin requisito de unanimidad —aunque la cultura institucional, como en las demás instituciones de la Unión, es consensual—) y el Parlamento Europeo, donde debe articularse una mayoría suficiente de diputados, expediente a expediente, con independencia de los apoyos reunidos por el presidente de la Comisión en su elección, al inicio del ciclo político de cinco años, tras unas nuevas elecciones europeas, como las que se celebrarán en junio de 2024.

REFERENCIAS

- Ares, Cristina (2022). Capacidad administrativa e implementación de la política de cohesión de la UE. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 29, 52-71. <https://doi.org/10.24965/gapp.11061>
- Arregui, Javier (2019). Procedimientos legislativos, policy-making y resultados políticos en la Unión Europea. En Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 41-64.
- Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed). Macmillan (Red Globe Press), Londres.
- Hernández-Moreno, Jorge y Cristina Ares (coords.) (2023). *Gobernanza y Administraciones territoriales para la próxima generación*. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid. https://www.academia.edu/107383896/Gobernanza_y_Administraciones_territoriales_para_la_pr%C3%B3xima_generaci%C3%B3n_obra_colectiva
- Hidalgo-Pérez, Manuel, Juan Luis Manfredi Sánchez y Enrique Benítez Palma (2022). Capacidad administrativa y absorción de los fondos Next-Generation. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 29, 72-87. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8532204>
- Lelieveldt, Herman y Princen, Sebastiaan (2011). *The Politics of the European Union*. Cambridge University Press, Nueva York.
- Lowi, Theodore J. (1972). Four Systems of Policy, Politics, and Choice. *Public Administration Review*, 32(4), 298-310.
- Majone, Giandomenico (1994). The rise of the regulatory state in Europe. *West European Politics*, 17(3), 77-101. <https://doi.org/10.1080/01402389408425031>
- Majone, Giandomenico (1996). *Regulating Europe*, Routledge, Londres.

ACRÓNIMOS

AUE	Acta Única Europea
BCE	Banco Central Europeo
CDR	Comité Europeo de las Regiones
CE	Comunidad Europea
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CEEA	Comunidad Europea de la Energía Atómica (también, EURATOM)
CESE	Comité Económico y Social Europeo
CIG	Conferencia Intergubernamental
ECOFIN	Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (una de las diez formaciones del Consejo)
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica (también, CEEA)
F4F	Plataforma “Preparados para el Futuro” (del inglés, <i>Fit for Future</i>)
JAI	Justicia y Asuntos de Interior
MFP	Marcos Financiero Plurianual
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PAC	Política Agrícola Común
PESC	Política Exterior y de Seguridad Común
RegHub	Red de Centros Regionales del CDR para la supervisión de la ejecución de políticas
TC	Tratado Constitucional
TCE	Tratado de la Comunidad Europea
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea

APÉNDICE I. TABLAS, GRÁFICO Y MAPA

Tabla 1. Estados miembros (de la CECA a la UE-27)⁸

Desde 1952	Alemania (RFA), Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos
Desde 1973	Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido (Brexit: 31/01/2020)
Desde 1981	Grecia
Desde 1986	España y Portugal
Desde 1995	Austria, Finlandia y Suecia
Desde 2004	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia
Desde 2007	Bulgaria y Rumanía
Desde 2013	Croacia

Fuente: elaboración propia

⁸ Son países candidatos a la adhesión en 2023 (con el año de reconocimiento de esta condición por parte de la UE entre paréntesis): en la región de los Balcanes Occidentales, Albania (2014), Bosnia y Herzegovina (2022), Macedonia del Norte (2005), Montenegro (2010) y Serbia (2012); Turquía (1999); Moldavia (2022) y Ucrania (2022). Por su parte, Kosovo y Georgia depositaron sus respectivas candidaturas en 2022. Para saber más, la Comisión ofrece información en línea acerca de los distintos pasos para la adhesión: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/eu-enlargement_es

Tabla 2. Evolución de la acción de las instituciones de la Unión en distintos asuntos públicos ⁹

<i>Tipo de política</i>	<i>1970</i>	<i>1985</i>	<i>2000</i>	<i>2020</i>
Mercado				
- Libre circulación de bienes	4	4	4	4
- Libre establecimiento y prestación de servicios	2	2	3	3
- Libre circulación de trabajadores	2	2	4	4
- Libre circulación de capitales	1	1	5	5
- Competencia	2	3	4	4
- Comercio exterior	3	3	3	4
- Agricultura	4	4	4	4
- Protección de los consumidores	2	2	3	3
Económica				
- Gasto público y fiscalidad	1	1	1	2
- Política monetaria	1	1	2	5*
- Política macroeconómica	1	1	3	3**
- Regional	1	3	3	3
- Transporte	1	2	3	3
- Energía	1	2	2	3
- Investigación	1	2	2	2
- Medioambiental	1	3	3	3
- Desarrollo	2	3	3	3
Social				
- Condiciones de trabajo	2	2	3	3
- Fomento del empleo	1	1	2	2
- Salud	1	1	2	2
- Educación	1	1	2	2
- Vivienda	1	1	1	1
- Inclusión social	1	1	2	2
- Pensiones	1	1	1	2
- Antidiscriminación	1	2	3	3
Justicia y asuntos de interior				
- Vigilancia y control de movimientos entre fronteras interiores	1	1	3	4***
- Movilidad de personas en la UE (incluyendo inmigración)	1	1	2	3
- Ciudadanía	1	1	2	2
- Cooperación policial y judicial	1	1	2	3
- Crimen doméstico	1	1	1	1
Exterior, seguridad				
- Política exterior	1	1	3	3
- Política de defensa	1	1	2	2

Fuente: adaptada de Buonanno y Nugent (2021: 3)

⁹ Las principales decisiones de políticas se adoptan:

- 5: todas en el nivel supranacional (* Para miembros de la zona del euro)
- 4: la mayoría en el nivel supranacional (**Especialmente para miembros del espacio Schengen)
- 3: en el nivel supranacional o nacional (**Especialmente para miembros de la zona del euro)
- 2: la mayoría en el nivel nacional
- 1: Todas o casi todas en el nivel nacional

Tabla 3. Las instituciones de la Unión Europea de un vistazo

<i>Institución</i>	<i>Papel</i>	<i>Representa a</i>
Parlamento Europeo	Legislativo	Ciudadanos
Consejo Europeo	Ejecutivo	Estados miembros
Consejo (Consejo de la UE o Consejo de ministros)	Legislativo/ejecutivo	Estados miembros
Comisión	Ejecutivo	Unión Europea
Banco Central Europeo	Ejecutivo	Unión Europea
Tribunal de Justicia	Judicial	Unión Europea
Tribunal de Cuentas	Control	Unión Europea

Fuente: adaptado de Lelieveldt y Princen (2011: 53)

Tabla 4. Composición, funciones y otras informaciones básicas sobre las instituciones y órganos de la UE

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
<i>Parlamento Europeo</i>	<p>Desde 1979, los Miembros del Parlamento Europeo son elegidos por sufragio universal directo y su mandato es de cinco años. En 2023, son 705, entre 6 y 96 por país, de acuerdo con el tamaño de la población, corregido en favor de los Estados menos poblados. A partir de las elecciones de 2024 tendrá 720 eurodiputados.</p> <p>La distribución de miembros por país es la siguiente: 96 Alemania, 79 Francia, 76 Italia, 59 España, 52 Polonia, 33 Rumanía, 29 Países Bajos, 21 Bélgica, Grecia, Hungría, Portugal, República Checa y Suecia, 19 Austria, 17 Bulgaria, 14 Dinamarca, Eslovaquia y Finlandia, 13 Irlanda, 12 Croacia, 11 Lituania, 8 Eslovenia y Letonia; 7 Estonia; 6 Chipre, Luxemburgo y Malta.</p> <p>[Entre 2014 y febrero de 2020, el número de miembros fue 751; el máximo permitido por los Tratados. Tras la salida del Reino Unido de la UE, 46 de sus 73 escaños no fueron repartidos]</p>	<p>El Parlamento es colegislador con el Consejo con carácter ordinario y posee atribuciones presupuestarias y de control. También participa en la revisión de los Tratados, y tiene derecho de recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE. Además, elige al presidente de la Comisión, de acuerdo con los resultados de las elecciones europeas, a propuesta del Consejo Europeo.</p>
<i>Consejo Europeo</i>	<p>El Consejo Europeo está compuesto por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su presidente y el presidente de la Comisión. Participan en sus trabajos el Alto</p>	<p>Define las orientaciones y prioridades políticas generales de la Unión y suministra los impulsos necesarios, fundamentalmente sobre asuntos emergentes en la agenda y acontecimientos que exceden las previsiones de la planificación. Esto adquiere mayor relieve cuando la Comisión no puede</p>

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
	Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el presidente del Parlamento Europeo, entre otros.	<p>ocuparse directamente de este papel, debido al carácter/las implicaciones políticas de una decisión de la Unión sobre el tema en cuestión en los Estados miembros.</p> <p>Se reúne, al menos, dos veces por semestre a convocatoria de su presidente, quien puede convocar también reuniones extraordinarias, las cuales son cada día más frecuentes. Se pronuncia por consenso, excepto cuando los Tratados disponen otra cosa.</p>
<i>Consejo (Consejo de la UE o Consejo de ministros)</i>	<p>Está compuesto por un representante de cada Estado miembro, de rango ministerial, facultado para comprometer al Gobierno del Estado miembro al que representa y ejercer el derecho de voto.</p> <p>El Consejo no está compuesto por miembros fijos, sino que se reúne en “formaciones” en función del tema a tratar. Dependiendo de la formación/asunto, cada Estado está representado por el ministro competente.</p> <p>Las diez formaciones del Consejo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agricultura y Pesca - Asuntos Económicos y Financieros - Asuntos Exteriores - Asuntos Generales - Competitividad - Educación, Juventud, Cultura y Deporte 	<p>Junto con el Parlamento Europeo (con carácter ordinario), el Consejo es la institución que aprueba los actos legislativos de la Unión, además de decisiones y recomendaciones no vinculantes.</p> <p>Cada sesión del Consejo se divide en dos partes, dedicadas a las deliberaciones sobre los actos legislativos y las actividades no legislativas, respectivamente. Los ministros se reúnen en sesión pública cuando debaten o votan una propuesta de acto legislativo. En estos casos, el orden del día incluye una parte dedicada a la "deliberación legislativa". La primera deliberación sobre propuestas no legislativas importantes es, asimismo, pública.</p> <p>Adopta sus decisiones por unanimidad, mayoría cualificada o mayoría simple. El Tratado de Lisboa amplió la toma de decisiones por mayoría cualificada en el seno de esta institución, en detrimento de la unanimidad, aunque esta última se mantiene en el ámbito de la PESC y para otros temas sensibles sobre los que los Estados miembros han preferido retener control individual sobre cada nueva decisión europea.</p>

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores - Justicia y Asuntos de Interior - Medio Ambiente - Transporte, Telecomunicaciones y Energía <p>No existe jerarquía entre las distintas formaciones, aunque el Consejo de Asuntos Generales desempeña un papel clave de coordinación y se ocupa de los asuntos institucionales, administrativos y horizontales.</p> <p>Las sesiones están presididas por los ministros del Estado miembro que detenta la presidencia rotatoria de esta institución, a excepción del Consejo de Asuntos Exteriores, que preside en todo momento el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.</p>	<p>Aproximadamente el 80% de la legislación de la Unión puede adoptarse, en el marco de esta institución, bajo la regla de la mayoría cualificada. Para el cálculo de esta mayoría, el Tratado de Lisboa prescindió de un sistema anterior de ponderación de voto, que substituyó por una “doble mayoría”. Esta se alcanza, cuando el Consejo vota una propuesta de la Comisión o del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con el 55% de los Estados a favor (15 de los 27), siempre que los países favorables a la propuesta sumen además al menos el 65% de la población de la UE.</p> <p>A fin de constituir una minoría de bloqueo, se necesita que cuatro delegaciones nacionales no apoyen la propuesta. Cualquier miembro del Consejo puede abstenerse en todo momento. En las votaciones por mayoría cualificada, las abstenciones cuentan como votos en contra.</p> <p>En el sitio web del Consejo, se ofrecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Resultados de las votaciones públicas https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/public-register/votes/, - Una práctica calculadora de votaciones: http://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/voting-system/voting-calculator/
<i>Comisión Europea</i>	<p>En su dimensión política, desde el 1 de noviembre de 2004, la Comisión está formada por un comisario por Estado miembro. Antes, estaba compuesta por al menos uno y no más de dos comisarios por país. En</p>	<p>La Comisión promueve el interés general de la UE y toma las iniciativas adecuadas con este fin.</p>

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
	<p>la práctica, los cinco países más poblados tenían dos representantes y los demás uno.</p> <p>Originalmente, el Tratado de Lisboa preveía, a partir del 1 de noviembre de 2014, un número de comisarios correspondiente a dos tercios de los Estados miembros. Paralelamente, introducía un elemento de flexibilidad al conceder al Consejo Europeo la posibilidad de determinar el número definitivo de miembros de la Comisión (artículo 17, apartado 5, TUE). Pero, con anterioridad a la celebración del segundo referéndum irlandés sobre el Tratado de Lisboa, en 2009, el Consejo Europeo decidió mantener el principio de un comisario por Estado miembro.</p> <p>Los miembros de la Comisión se eligen en base a su competencia y compromiso europeo, entre personalidades que ofrecen plenas garantías de independencia. El mandato del presidente y demás miembros del Colegio es de cinco años, como el de los diputados.</p>	<p>Se trata de la institución de la Unión responsable de la iniciativa legislativa y cuenta con importantes poderes ejecutivos en ámbitos como competencia en el mercado interior y comercio exterior.</p> <p>También es capital su rol en la “Comitología”. Esta etiqueta se refiere a los procedimientos previstos para el ejercicio de las competencias de ejecución que el legislador de la Unión atribuye a la Comisión, con la participación de comités de representantes de los Estados miembros (uno por Estado), presididos por un representante de la Comisión sin derecho a voto. La Comisión adopta el borrador de acto de ejecución; los miembros del comité pueden presentar enmiendas.</p> <p>Registro de Comitología: https://ec.europa.eu/transparency/comitology-register/screen/committees?lang=es</p> <p>Son responsabilidades de la Comisión, entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Velar por la aplicación de los Tratados y las medidas adoptadas por las instituciones en virtud de éstos. Supervisar la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la UE. b) Ejecutar el presupuesto y gestionar los programas. c) Ejercer otras funciones de coordinación, ejecución y gestión, de conformidad con los Tratados. d) Con excepción de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y los demás casos previstos en los Tratados, asumir la representación exterior de la Unión. e) Adoptar las iniciativas de la programación anual y plurianual de la Unión con el fin de alcanzar acuerdos interinstitucionales.

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
<i>Banco Central Europeo (BCE)</i>	<p>Los seis miembros del Comité Ejecutivo del BCE, que comprende a su presidente y vicepresidente y a otros cuatro miembros, son nombrados por el Consejo Europeo, el cual toma esta decisión basándose en una recomendación del Consejo. Estos nombramientos podrían adoptarse por mayoría cualificada.</p> <p>El Consejo Europeo también consulta, antes de realizar estos nombramientos, al Parlamento Europeo y al Consejo de Gobierno del BCE (formado por los seis miembros del Comité Ejecutivo y los gobernadores de los bancos centrales de los países de la zona del euro).</p>	<p>Ejerce sus responsabilidades con total autonomía en relación con los gobiernos nacionales y cualquier otra instancia. Sus miembros no pueden solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno, institución, órgano u organismo.</p> <p>El BCE elabora e implementa la política monetaria de los países de la zona euro, la cual reúne 20 de los 27 Estados miembros en 2023. El objetivo de esta política es proteger la estabilidad de los precios.</p> <p>El BCE trabaja con los Bancos Centrales de los 27 Estados miembros. Todos ellos forman el Sistema Europeo de Bancos Centrales. Asimismo, dirige la cooperación entre los 20 Bancos Centrales de la zona euro. Esta institución actúa con plena independencia. Ni el BCE, ni los Bancos Centrales nacionales de la zona euro, ni cualquier miembro de sus organismos decisorios pueden pedir o aceptar instrucciones de cualquier otra instancia. Todas las instituciones de la Unión y nacionales deben respetar este principio.</p>
<i>Tribunal de Justicia de la UE</i>	<p>El Tribunal de Justicia de la UE comprende el Tribunal de Justicia y el Tribunal General. El Tribunal de Justicia está compuesto por un juez por Estado miembro y asistido por 11 abogados generales. El Tribunal General está compuesto por dos jueces por país.</p>	<p>El Tribunal de Justicia de la UE garantiza el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados. Se pronuncia, de conformidad con los Tratados: sobre los recursos interpuestos por un Estado miembro, por una institución o por personas físicas o jurídicas; con carácter prejudicial, a petición de los órganos jurisdiccionales nacionales, sobre la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de los actos adoptados por las instituciones; en los demás casos previstos por los Tratados.</p>

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
	<p>Los jueces y abogados generales del Tribunal de Justicia y los jueces del Tribunal General son nombrados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros para un período de seis años, entre personalidades que puedan acreditar independencia y competencia. Cada tres años tiene lugar una renovación parcial de los jueces y abogados generales, y los salientes pueden ser nombrados de nuevo.</p>	
<i>Tribunal de Cuentas</i>	<p>Está compuesto por un miembro de cada país. Estos deben reunir los requisitos de: pertenecer o haber pertenecido en sus respectivos Estados a instituciones de control externo o estar especialmente cualificados para esta función y ofrecer absolutas garantías de independencia.</p> <p>Los miembros del Tribunal de Cuentas son nombrados por el Consejo, por mayoría cualificada; a propuesta del Estado miembro al que corresponde el asiento y previa consulta al Parlamento Europeo.</p> <p>Su mandato es de seis años, renovable.</p>	<p>Su papel consiste en mejorar la gestión financiera e informar sobre el uso efectivo de los recursos.</p> <p>El Tribunal de Cuentas actúa con plena independencia de las demás instituciones de la UE.</p>
<i>Comité Europeo de las Regiones (CDR)</i>	<p>El CDR cuenta con 329 miembros designados por los gobiernos nacionales y nombrados por el Consejo para un mandato renovable de 5 años.</p>	<p>Es un órgano consultivo que da voz y visibilidad en Bruselas a las autoridades regionales y locales.</p>

<i>Institución/órgano</i>	<i>Composición</i>	<i>Funciones/funcionamiento</i>
	<p>Cada país elige a sus miembros según sus propias normas, pero todas las delegaciones reflejan el equilibrio político, geográfico y regional/local del país correspondiente.</p> <p>Los miembros son cargos electos o responsables ante una asamblea electa en los entes regionales y locales.</p>	<p>Emite una opinión acerca de las propuestas de actos legislativos de la Unión que tienen impacto sobre las regiones y las ciudades.</p> <p>Las comisiones del CDR elaboran dictámenes sobre las propuestas legislativas y los miembros se reúnen en el pleno para las votaciones.</p> <p>El CDR realiza también aportaciones en otras etapas de la elaboración de políticas de la Unión y promueve el diálogo territorial y la cooperación transfronteriza en la UE, entre otras contribuciones.</p>
<i>Comité Económico y Social Europeo (CESE)</i>	<p>El CESE cuenta con 329 miembros, designados por los gobiernos nacionales y nombrados por el Consejo para un mandato renovable de 5 años.</p> <p>Los miembros trabajan en tres grupos, en representación de los empresarios (Grupo I), los trabajadores (Grupo II) y las organizaciones de la sociedad civil (agricultores, profesiones liberales, consumidores, etc. (Grupo III).</p>	<p>Es un órgano consultivo que representa a los distintos intereses económicos y sociales organizados de la UE.</p> <p>Permite que estos intereses expresen oficialmente su posición sobre las propuestas legislativas de la Unión. Sus dictámenes se envían a las instituciones decisorias en el ámbito supranacional y se publican en el Diario Oficial de la UE.</p>

Fuente: elaboración a partir del contenido de los Tratados y otras informaciones producidas por las instituciones de la Unión

Tabla 5. Elección y atribuciones de algunos presidentes de instituciones y otros rostros políticos de la Unión

<i>Figura</i>	<i>Elección</i>	<i>Atribuciones</i>
<i>Presidente del Parlamento Europeo</i>	Se elige en voto secreto en el seno de la institución al principio y mitad del ciclo institucional de cinco años, por mayoría absoluta de votos. Mandato de dos años y medio.	<p>Preside las sesiones plenarias y los principales órganos de gobierno de esta cámara, como la Conferencia de presidentes, donde se reúne con los presidentes de los grupos políticos. La Conferencia de presidentes constituye un actor clave en la organización de los trabajos de esta institución. Se reúne dos veces al mes a puerta cerrada.</p> <p>El presidente garantiza el respeto de los procedimientos en esta cámara. Asimismo, representa al Parlamento en las relaciones con las demás instituciones de la UE y en la arena global.</p>
<i>Presidente del Consejo Europeo</i>	Es elegido por los miembros de la institución por mayoría cualificada, para un mandato de dos años y medio, que puede renovarse una vez. No puede ejercer simultáneamente mandato nacional alguno.	<p>Entre sus atribuciones figuran: a) presidir e impulsar los trabajos de la institución; b) velar por la preparación y continuidad de éstos, de forma coordinada con el presidente de la Comisión y la actividad del Consejo de Asuntos Generales (principal formación del Consejo de la UE); c) tratar de facilitar la cohesión y el consenso en el seno del Consejo Europeo; d) al término de cada reunión de esta institución, presentar un informe al Parlamento Europeo.</p> <p>El presidente del Consejo Europeo asume la representación exterior de la Unión en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), sin</p>

<i>Figura</i>	<i>Elección</i>	<i>Atribuciones</i>
		perjuicio de las atribuciones del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
<i>Presidente del Consejo (Consejo de la UE o Consejo de ministros)</i>	<p>Esta presidencia rota semestralmente entre los gobiernos nacionales.</p> <p>Además, funciona una coordinación entre tres presidencias sucesivas (llamada troika o trío), tanto para el establecimiento de una agenda de trabajo de los 18 meses, como de cara al impulso y seguimiento de los expedientes legislativos. Cada trío acuerda, incluso, un “programa” conjunto</p> <p>https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/presidency-council-eu/</p>	<p>El Estado miembro que detenta la presidencia rotatoria elabora su “programa”, con una selección de prioridades políticas y temas clave.</p> <p>Sus delegaciones presiden las reuniones de las formaciones del Consejo, a excepción del Consejo de Asuntos Exteriores, dirigido en todo momento por el Alto Representante.</p>
<i>Presidente de la Comisión</i>	<p>Teniendo en cuenta el resultado de las elecciones europeas, el Consejo Europeo debe proponer un candidato al puesto de presidente de la Comisión. El Parlamento Europeo es el responsable de la elección (por mayoría de diputados) de esta persona propuesta para presidir la Comisión.</p> <p>En el caso de que el candidato no alcance la mayoría exigida en la Eurocámara (de asientos), el Consejo Europeo haría una nueva propuesta, en el plazo de un mes desde la primera votación fallida en el Parlamento. El Parlamento Europeo aplicaría entonces el mismo procedimiento (voto favorable de la mayoría de sus miembros) para elegir al nuevo candidato propuesto por el Consejo Europeo.<i>Elección del colegio de comisarios</i></p> <p>Tras la elección del presidente de la Comisión en el Parlamento, el Consejo, de común acuerdo con el presidente de la Comisión electo, adopta la lista de las demás personalidades cuyo nombramiento como miembros de la</p>	<p>Corresponde al presidente de la Comisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> definir las orientaciones con arreglo a las cuales esta institución desempeña sus funciones; determinar la organización interna de la Comisión velando por la coherencia, eficacia y colegialidad de su actuación; nombrar vicepresidentes entre los demás miembros de la Comisión.

<i>Figura</i>	<i>Elección</i>	<i>Atribuciones</i>
	<p>Comisión se propone, seleccionadas a partir de los nombres presentados por cada país.</p> <p>A continuación, el presidente de la Comisión, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y los demás miembros de la Comisión se someten colegiadamente al voto de aprobación del Parlamento Europeo (por mayoría de votos emitidos).</p> <p>La Comisión tiene responsabilidad colegiada ante el Parlamento, que puede promover una moción de censura. Si esta prosperase, los miembros de la Comisión deberían dimitir colectivamente de sus cargos. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad también perdería su cargo de vicepresidente de la Comisión.</p> <p>Asimismo, individualmente cualquier miembro de la Comisión (incluido el Alto Representante) está obligado a presentar su dimisión a petición del presidente de esta institución.</p>	
<i>Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad</i>	<p>El Consejo Europeo nombra al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, por mayoría cualificada.</p> <p>El Consejo Europeo también puede decidir concluir el mandato del Alto Representante, por mayoría cualificada.</p>	<p>El Alto Representante contribuye a elaborar la PESC y la ejecuta como mandatario del Consejo.</p> <p>Preside el Consejo de Asuntos Exteriores (la formación del Consejo responsable de estos temas, que no se ve afectada por la rotación semestral en la presidencia del Consejo de la UE).</p>

<i>Figura</i>	<i>Elección</i>	<i>Atribuciones</i>
		<p>Debe velar por la coherencia de la proyección exterior de la UE, más allá del ámbito de la PESC, con independencia de la distribución de competencias entre la Comisión (la institución con más atribuciones en otras áreas de acción exterior, como el comercio), el Consejo Europeo y el Consejo.</p> <p>Además, el Alto Representante es uno de los vicepresidentes de la Comisión, en cuyo seno asume la responsabilidad de las relaciones exteriores (sin perjuicio de las atribuciones del presidente) y la coordinación de los demás aspectos de la acción exterior de la Unión.</p>
<i>Presidente del Eurogrupo</i>	<p>Desde 2005, el Eurogrupo tiene un presidente permanente. Esta figura se institucionalizó con el Tratado de Lisboa (Protocolo 14).</p> <p>El Eurogrupo elige a su presidente, para un mandato de dos años y medio, por mayoría simple.</p>	<p>El Eurogrupo se puso en marcha como un encuentro informal del grupo de ministros que acuden al Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) en representación de los países de la zona del euro.</p> <p>Se reúnen normalmente una vez al mes, la víspera de la reunión del ECOFIN.</p> <p>También participan en las sesiones del Eurogrupo el comisario de Asuntos Económicos y Financieros y el presidente del Banco Central Europeo.</p>

Fuente: elaboración a partir del contenido de los Tratados y otras informaciones producidas por las instituciones de la Unión

Tabla 6. “Procedimientos legislativos especiales” de la Unión tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, en diciembre de 2009¹⁰

	<i>Regla de toma de decisiones en el Consejo: UNANIMIDAD</i>	<i>Regla de toma de decisiones en el Consejo: MAYORÍA CUALIFICADA</i>
<p><i>Procedimiento legislativo:</i> CONSULTA</p> <p>El Parlamento emite una opinión por mayoría simple</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Seguridad Social o protección de los trabajadores - “Recursos propios” de la Unión (límites y nuevos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas para garantizar la protección diplomática - Regiones ultraperiféricas
<p>Procedimiento legislativo: APROBACIÓN</p> <p>El Parlamento aprueba el acto legislativo de la Unión por mayoría simple/o absoluta de diputados (para la incorporación de nuevos Estados miembros o enmendar la normativa electoral)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento electoral uniforme - Marco financiero plurianual - Extensión de los derechos ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de aplicación del “sistema de recursos propios” (los ingresos del presupuesto de la Unión)

Fuente: elaboración propia.

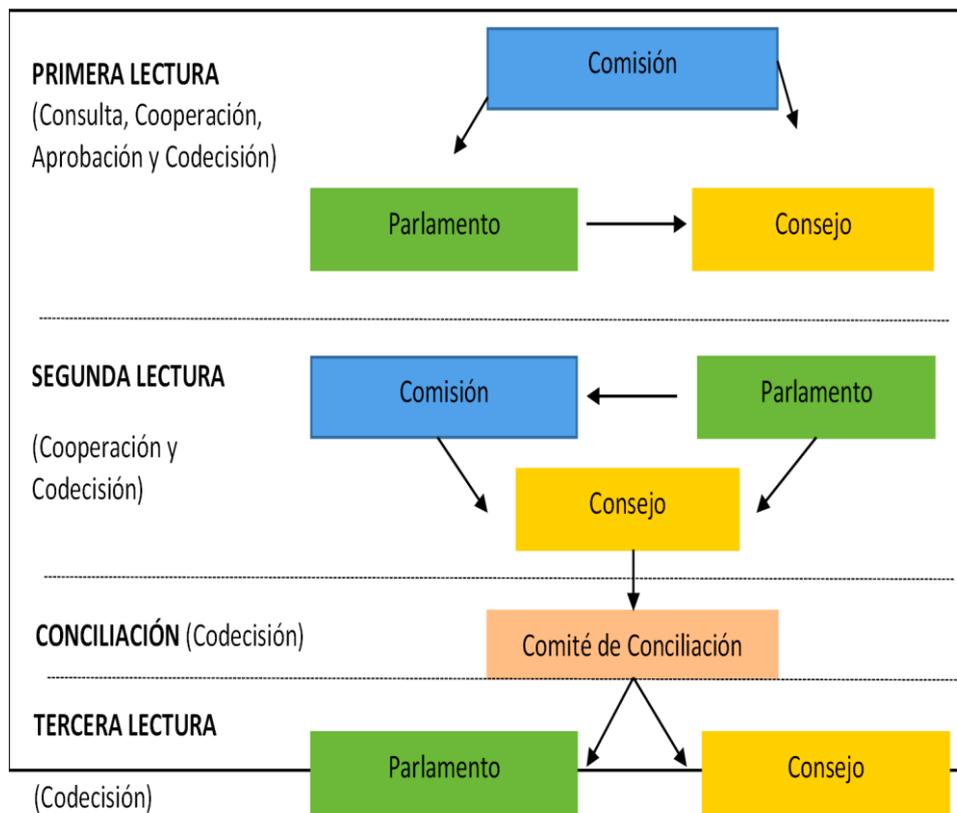
¹⁰ Desde esta fecha, la “codecisión” se extiende a la mayor parte de temas y se renombra, en correspondencia, como “procedimiento legislativo ordinario” (Art. 294 TFUE).

Tabla 7. Procedimientos legislativos con anterioridad al Tratado de Lisboa

<i>Procedimiento legislativo</i>	<i>Se establece en</i>	<i>Se aplica a</i>
CONSULTA Poder (únicamente) de retrasar la norma de la Unión para el Parlamento Europeo	Tratado de Roma <i>(en vigor desde: 01/01/1958)</i>	Los distintos asuntos públicos transferidos al ámbito supranacional
DICTAMEN CONFORME (HOY, “APROBACIÓN”) Poder de veto para el Parlamento Europeo	Acta Única Europea (AUE) <i>(en vigor desde: 01/07/1987)</i>	Adhesión de nuevos Estados, acuerdos de asociación con terceros países
COOPERACIÓN (Segunda lectura)	AUE	Sobre una tercera parte de los actos legislativos; en materia de: mercado interior, investigación, política de cohesión, política social, medio ambiente
CODECISIÓN I (Comité de conciliación) CODECISIÓN II (Permite la aprobación en primera lectura; el comité de conciliación podría adquirir más relevancia)	Tratado de Maastricht <i>(en vigor desde: 01/11/1993)</i> Tratado de Ámsterdam <i>(en vigor desde: 01/05/1999)</i>	Mercado interior, sanidad, protección de los consumidores, educación y cultura. Se va extendiendo, primero, a casi todos los temas para los que el AUE había previsto el procedimiento de cooperación, que ya no se aplica

Fuente: elaboración propia

Gráfico 1. Resumen de los procedimientos legislativos de la Unión



Fuente: Arregui (2019: 52)

Tabla 8. Instrumentos del programa “Legislar mejor” para la participación de diversos actores en la producción normativa

<p>Plataforma “Díganos lo que piensa: ¡Vamos a simplificarla!”: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say-simplify/suggestions/add_es</p> <p>[En el ciclo institucional 2014-2019, esta plataforma, que sirve para canalizar sugerencias ciudadanas, se denominaba “Aligere la carga, diga lo que piensa”]</p>	
<p>Plataforma “Preparados para el Futuro” (F4F): https://commission.europa.eu/law/law-making-process/evaluating-and-improving-existing-laws/refit-making-eu-law-simpler-less-costly-and-future-proof/fit-future-platform-f4f_es</p> <p>Consta de dos grupos: el Grupo gubernamental y el Grupo de partes interesadas.</p> <p>El Grupo gubernamental está integrado por representantes de las autoridades nacionales, regionales y locales de los Estados miembros, así como del Comité Europeo de las Regiones. Este último emplea su RegHub de agentes locales y regionales y su experiencia en materia de producción normativa en los ámbitos regional y local.</p> <p>El Grupo de partes interesadas está integrado por expertos en la mejora de la legislación, que representan tanto a empresas como a organizaciones no gubernamentales, y por el Comité Económico y Social Europeo.</p> <p>[La plataforma F4F reemplazó a la plataforma del Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT), reforzada en 2015, que estuvo en funcionamiento desde 2012 hasta el 31.10.2019]</p>	<p>Comité de Control Reglamentario, que es un órgano independiente, ubicado en el seno de la Comisión, de asesoramiento al Colegio de Comisarios en la materia y dedicado a la valoración de la calidad de las evaluaciones de impacto, https://commission.europa.eu/law/law-making-process/regulatory-scrutiny-board_es</p>

Fuente: elaboración propia a partir de informaciones institucionales.

Tabla 9. Principales partidos europeos y grupos políticos en la Eurocámara donde se integran sus diputados¹¹

<i>Europartido</i>	<i>Grupo político en el Parlamento Europeo</i>	<i>Fundación y perfil</i>
Partido Popular Europeo	Partido Popular Europeo https://www.eppgroup.eu/es	1976 Conservadurismo-liberal, democracia-cristiana, europeísmo
Partido Socialista Europeo	Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas https://www.socialistsanddemocrats.eu/es	1973 Socialdemocracia, europeísmo
Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa	Renovar Europa https://www.reneweuropegroup.eu/	1976 Liberalismo, europeísmo
Partido Verde Europeo	Verdes/Alianza Libre Europea https://www.greens-efa.eu/es/	1979 Ecologismo centroizquierda, europeísmo
Alianza Libre Europea	Verdes/Alianza Libre Europea https://www.greens-efa.eu/es/	1981 Regionalismo de centroizquierda, nacionalismo
Partido Demócrata Europeo	Renovar Europa https://www.reneweuropegroup.eu/	2004 Centrismo, europeísmo
Alianza de los Conservadores y Reformistas en Europa	Conservadores y Reformistas Europeos https://www.ecrgroup.eu/	2009 Conservadurismo, euroescepticismo
Partido de la Izquierda Europea	Grupo de la Izquierda, GUE/NGL https://left.eu/	2004 Socialismo, comunismo
Alianza Europea para la Libertad		2010; disolución: 2016 Populismo de derecha, euroescepticismo
Identidad y Democracia (antes, Movimiento Europa de las Naciones y de las Libertades)	Identidad y Democracia https://www.idgroup.eu/	2014 Nacionalismo, populismo de derecha, euroescepticismo
Alianza para la Democracia Directa en Europa		2014; disolución: 2017 Populismo de derecha, euroescepticismo

Fuente: elaboración propia

¹¹ Los estatutos de los partidos europeos, resultados electorales y otros documentos y datos de interés sobre estos actores transnacionales pueden consultarse en el Registro de partidos políticos europeos y fundaciones: <https://www.appf.europa.eu/appf/es/parties-and-foundations/registered-parties>

APÉNDICE II. INFORMACIONES ELEMENTALES SOBRE LA CREACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA UE A TRAVÉS DE LAS REFORMAS DE LOS TRATADOS

A continuación, se destacan algunos cambios relevantes introducidos en los tratados, a partir del Acta Única Europea, a través de la cual se enmienda por primera vez el Tratado de la Comunidad.

Se observa cómo, con el tiempo, se ha agrandado muy significativamente la agenda política supranacional, así como la autonomía de las instituciones de la Unión en relación con los gobiernos nacionales. Es clave la renuncia al veto individual de los Estados miembros en el Consejo —actualmente residual—, aunque se mantiene para asuntos fundamentales, como las adhesiones de nuevos países o el marco financiero plurianual, además de en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

También, cabe destacar el fortalecimiento del Parlamento Europeo como colegislador con el Consejo. Asimismo, el Tratado de Lisboa robusteció a la Eurocámara como autoridad presupuestaria (igualmente, junto con el Consejo de la UE) y le otorgó la responsabilidad de la elección de la persona que preside la Comisión Europea.

TRATADOS FUNDACIONALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: EL PUNTO DE PARTIDA

Tratado de París

Firma: 18/04/1951; entrada en vigor: 23/07/1952. Expiró a los 50 años.

Creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Tratados de Roma

Firma: 25/03/1957; entrada en vigor: 01/01/1958.

Establecieron la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o EURATOM), respectivamente.

El Tratado constitutivo de la CEE sentó los fundamentos de este proceso de integración política a través de la idea de “una unión cada vez más estrecha (*an ever closer union*) entre los pueblos de Europa”, perseguida, primero, con la unión aduanera, el mercado común (definido por las cuatro libertades: libre circulación de mercancías, personas y capitales, y libre establecimiento y prestación de servicios) y la aproximación de las

políticas económicas de los Estados miembros. Además, el Tratado de la CEE incluyó la política agrícola común (PAC) en la agenda supranacional.

El diseño institucional de la CEE contemplaba una Comisión, un Consejo de ministros y una Asamblea parlamentaria, así como un Comité Económico y Social, con un rol consultivo, y un Tribunal de Justicia, que interpretaba el Tratado y actuaba como árbitro ante eventuales conflictos sobre las decisiones adoptadas en el ámbito comunitario.

Dirigida por el fuerte liderazgo del presidente de la Comisión Walter Hallstein, la CEE comenzó su andadura con éxitos evidentes; pero Francia vetó la entrada del Reino Unido, en 1963, y boicoteó el Consejo de ministros durante el segundo semestre de 1965, en lo que se denominó la “crisis de la silla vacía”, con el objetivo de reivindicar la superioridad de los intereses nacionales sobre la autonomía de las instituciones comunitarias.

El “Compromiso de Luxemburgo”, adoptado para poner fin a esta crisis en enero de 1966, concedió a los gobiernos nacionales el derecho de veto individual sobre las propuestas de la Comisión que pudiesen afectar a un interés vital de su Estado; y señala las dificultades persistentes a la hora de normalizar la aplicación de la regla de la mayoría en el Consejo.

Transcurridos treinta años desde la creación de la CEE, entró en vigor la primera reforma del Tratado de la Comunidad: el Acta Única Europea.

Acta Única Europea (AUE)

Firma: 17/02/1986; entrada en vigor: 01/07/1987.

Las principales novedades del AUE fueron: una batería de medidas dirigidas a eliminar múltiples barreras a la integración del mercado interior antes del 01/01/1993. En relación con lo anterior, introdujo modificaciones encaminadas a mejorar la eficacia y democracia de la toma de decisiones supranacionales, sin alterar el equilibrio institucional, como la ampliación de los supuestos de adopción de decisiones por mayoría cualificada en el Consejo (en lugar de unanimidad), o el incremento de los poderes legislativos del Parlamento, con el establecimiento del procedimiento de cooperación con el Consejo. Asimismo, se incorporaron políticas no previstas en Roma: las políticas de investigación e innovación, y de medio ambiente; un nuevo capítulo dedicado a la cooperación en materia de política económica y monetaria; en política social, se abrió la toma de decisiones por mayoría cualificada en materia de seguridad y salud en el trabajo y se institucionalizó el diálogo social a escala europea. También se introdujo un título relativo a la cohesión económica y social, y la Cooperación Política Europea (germen de la futura PESC).

INCORPORACIÓN DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (TUE) Y POSTERIOR SUCESIÓN DE REFORMAS

Tratado de Maastricht

Firma: 07/02/1992; entrada en vigor: 01/11/1993.

Se avanza abiertamente hacia la unión política. La nueva UE se diseña con una estructura en tres pilares: un pilar comunitario y dos intergubernamentales, para la PESC y Justicia y Asuntos de Interior (JAI, renombrado en la siguiente reforma de los tratados “cooperación policial y judicial en materia penal”), respectivamente. Otras novedades importantes fueron: la noción de ciudadanía europea (que implica libertad de circulación y residencia, derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones europeas y municipales en el país de residencia, protección diplomática/consular por parte de todos los Estados miembros, derecho de petición al Parlamento Europeo o a enviar una queja al Defensor del Pueblo Europeo); la Unión Económica y Monetaria, con el cronograma para el nacimiento de la moneda única; un nuevo aumento de poder para el Parlamento Europeo, con la incorporación del procedimiento de codecisión (denominado, desde diciembre de 2009, “procedimiento legislativo ordinario”, por su extensión a la mayor parte de temas); el Comité Europeo de las Regiones; y el reconocimiento del principio de subsidiariedad.

Tratado de Ámsterdam

Firma: 02/10/1997; entrada en vigor: 01/05/1999.

Fracasa en su principal propósito: introducir cambios en la toma de decisiones supranacionales como adaptación para la gran ampliación a países de Europa Central y Oriental (y otros), que comenzaría en 2004. Sin embargo, extiende el procedimiento de codecisión: comunitariza parte del tercer pilar (denominado, con anterioridad, JAI); e incorpora la posibilidad de desarrollar cooperaciones reforzadas, a fin de posibilitar avances hacia “más Europa” por parte de un grupo de Estados miembros (como vanguardia) en ausencia de consenso inicial de los países.

Tratado de Niza

Firma: 26/02/2001; entrada en vigor: 01/02/2003.

Principales novedades: revisión del método para el cálculo de la mayoría cualificada en el Consejo, a fin de ajustarlo para las ampliaciones, pero que hizo todavía más compleja la toma de decisiones y favoreció a los Estados grandes frente a los pequeños y medianos (consistía en una “triple mayoría” —de votos ponderados, de Estados y al menos del 62% de la población—); extensión en el Consejo de la mayoría cualificada (en detrimento de la unanimidad) a una treintena de nuevas materias, manteniendo el veto individual de los gobiernos nacionales en los asuntos más sensibles; así como ampliación de los casos de

aplicación del procedimiento de codecisión (o del poder del Parlamento Europeo como colegislador con el Consejo); fijación de un miembro de la Comisión Europea por Estado miembro desde 2005 (los países grandes contaban previamente con dos asientos en la Comisión); y proclamación de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

Para tratar de ajustar/mejorar el diseño institucional de la Unión, sobre todo ante los nuevos desafíos impuestos por las próximas ampliaciones, en el Consejo Europeo de Niza (12/2000) y el Consejo Europeo de Laeken (12/2001) se puso en marcha un proceso de debate sobre el futuro de Europa que derivaría en el Tratado Constitucional (TC).

HISTORIA DEL TRATADO CONSTITUCIONAL

El Consejo Europeo de Niza (diciembre de 2000)

El Consejo Europeo de Niza adoptó una Declaración relativa al futuro de la Unión en la que se hacía un llamamiento a un debate amplio y profundo sobre la evolución de esta. La Declaración planteaba la necesidad de estudiar:

- la forma de establecer y supervisar una delimitación más precisa de las competencias entre el ámbito de la Unión y los Estados miembros,
- el estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE,
- la simplificación de los Tratados con el fin de clarificarlos y facilitar su comprensión,
- la función de los Parlamentos nacionales en la arquitectura europea.

En suma, se trataba de reconocer “la necesidad de mejorar y supervisar permanentemente la legitimidad democrática y la transparencia de la Unión y de sus instituciones, con el fin de aproximarlas a los ciudadanos”. Para ello se acordó la convocatoria de una nueva Conferencia Intergubernamental (CIG).

El Consejo Europeo de Laeken (diciembre de 2001)

El Consejo Europeo de Laeken, recogiendo el testigo de Niza, adoptó una nueva Declaración sobre el futuro de la Unión en la que se indicaba que “para garantizar una preparación lo más amplia y transparente posible de la próxima Conferencia Intergubernamental, el Consejo Europeo ha decidido convocar una Convención que reúna a los principales participantes en el debate” con el objeto de “... examinar las cuestiones esenciales que plantea el futuro desarrollo de la Unión e investigar las distintas respuestas”.

La Convención Europea (28 de febrero de 2002–18 de julio de 2003)

La Convención Europea supuso un salto cualitativo en la construcción europea al tratar de limitar el monopolio de los gobiernos nacionales en la discusión sobre las futuras reformas constitucionales de la UE. El 18 de julio de 2003 el presidente de la Convención,

Valery Giscard d'Estaing, presentó el proyecto de Tratado por el que se pretendía establecer una Constitución para Europa.

La Conferencia Intergubernamental (CIG) de 2003

El 4 de octubre de 2003 se iniciaron los trabajos de la CIG correspondiente. Tras arduas negociaciones, que incluso estuvieron a punto de descarrilar en el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 2003, los jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros alcanzaron un acuerdo político sobre el proyecto de nuevo Tratado en el Consejo Europeo celebrado los días 17 y 18 de junio de 2004. Con fecha de 12 de octubre de 2004 se aprobaron las Declaraciones anexas al Acta Final de la CIG y el Acta Final.

El Tratado Constitucional

El Tratado Constitucional (TC, en adelante) fue firmado por los jefes de Estado o de Gobierno, en Roma, el 29 de octubre de 2004, abriéndose el proceso de ratificación en los países.

Según las previsiones de los distintos ordenamientos jurídicos nacionales, en algunos casos, como en Alemania o Italia, la ratificación corresponde directamente al Parlamento, mientras que, en otros, debe celebrarse previamente un referéndum, bien de carácter vinculante, como en Dinamarca o Irlanda, bien de carácter consultivo, como en Luxemburgo o Países Bajos.

En el caso de España, con carácter previo a la ratificación formal, el TC se sometió a referéndum el 20 de febrero de 2005. Fue el primero en celebrarse. Su resultado expresó un claro “sí” (76,73%), aunque con una alta abstención (57,68%).

El artículo IV-447 del TC disponía que entraría en vigor el 1 de noviembre de 2006, siempre que en tal fecha se hubiesen depositado todos los instrumentos de ratificación. En caso contrario, el Tratado entraría en vigor el primer día del segundo mes siguiente al depósito del instrumento de ratificación del último Estado que cumpliera con el requisito.

Pero, en Francia y los Países Bajos, los ciudadanos rechazaron el TC en las consultas convocadas, el 29 de mayo y el 1 de junio de 2005, respectivamente. A la vista de los resultados, el Consejo Europeo del 16 y 17 de junio de 2005 consideró que la fecha del 1 de noviembre de 2006, prevista para examinar el estado de las ratificaciones, ya no era realista. Al final de este Consejo Europeo, los jefes de Estado y de Gobierno adoptaron una Declaración sobre la ratificación del TC que solicitaba un “período de reflexión”.

Tratado de Lisboa

El 19/05/2007, la presidencia semestral alemana propuso un borrador para desbloquear el proceso de revisión de los Tratados. La CIG correspondiente a esta reforma se celebró el 23 y 24 de julio de 2007.

Firma del Tratado de Lisboa: 13/12/2007; entrada en vigor: 01/12/2009.

Principales cambios incorporados a través del Tratado de Lisboa:

- En relación con el Tratado Constitucional, Lisboa presenta un formato de Tratado clásico que enmienda el Tratado de la Comunidad, el cual pasó a denominarse “Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea” (TFUE), y el Tratado de la Unión (TUE); y suprime los elementos simbólicos, así como (del texto único que se planteaba con el TC) la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (aunque esta es igualmente vinculante).
- Eliminación de la estructura en tres pilares y nueva personalidad jurídica única para la UE; aunque, el viejo segundo pilar (PESC) se mantiene en la práctica, porque las reglas de toma de decisiones en esta área de políticas difieren radicalmente de todas las demás.
- Nueva presidencia permanente del Consejo Europeo.
- El Alto Representante se convierte en uno de los vicepresidentes de la Comisión.
- Ampliación del número de materias (de 36 a 87) que pueden resolverse por mayoría cualificada en el Consejo (en lugar de unanimidad) y simplificación del cálculo de esta mayoría, a partir de las elecciones europeas de 2014, como una “doble mayoría” de Estados miembros y de ciudadanos (el 55% de gobiernos nacionales que representen al menos al 65% de la población de la UE).
- Nuevo crecimiento del poder legislativo del Parlamento Europeo, con la extensión del procedimiento de codecisión, que pasa a denominarse “procedimiento legislativo ordinario”.
- Elección del presidente de la Comisión en el Parlamento Europeo, teniendo en cuenta los resultados de las elecciones europeas.
- Nuevos canales de participación para los Parlamentos nacionales y regionales en la producción normativa y otras iniciativas de la Unión, así como para el control de los ejecutivos.
- Iniciativa Ciudadana Europea, que pueden impulsar un millón de ciudadanos, residentes en al menos una cuarta parte de los Estados miembros.

SELECCIÓN DE RECURSOS BÁSICOS EN LÍNEA

Medios de análisis e información

- EUObserver
<https://euobserver.com/>
- Euractiv
<https://euroefe.euractiv.es/>
- Político
<https://www.politico.eu/brussels/>

Centros de estudios (think tanks)

- Bruegel
<http://www.bruegel.org/>
- European Council on Foreign Relations
<http://www.ecfr.eu/>
- Notre Europe
<http://www.institutdelors.eu/en/>
- Real Instituto Elcano – Futuro de Europa
<https://www.realinstitutoelcano.org/tema/futuro-de-europa/>
- Think Tank del Parlamento Europeo
<https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/home>

Bases de datos acerca de los procesos y los productos de políticas de la Unión

- CORDIS. Resultados de investigaciones de la UE
<https://cordis.europa.eu/es>
- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea
<https://eur-lex.europa.eu>
- Eurobarometer – Public Opinion in the European Union
<https://europa.eu/eurobarometer/screen/home>

- European Data. El portal oficial de datos europeos
<https://data.europa.eu/es>
- European Data – Resultados de la elecciones al Parlamento Europeo
<https://data.europa.eu/data/datasets/2019-european-parliament-elections-results?locale=es>
- Eurostat
<https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/home>
- Historical Archives of the EU
<https://www.eui.eu/en/academic-units/historical-archives-of-the-european-union>
- Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
<https://op.europa.eu/es/home>
- Servicio de Estudios del Parlamento Europeo
<https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/stay-informed/research-and-analysis>
- UE. Tu portal de acceso a la Unión Europea
https://european-union.europa.eu/index_esLegislative Train Schedule
<https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/>

OTROS MATERIALES Y FUENTES RECOMENDADAS, POR RÚBRICAS

Integración europea: profundización y ampliación

Para examinar la evolución de la distribución de competencias entre las instituciones de la Unión y los Estados miembros, así como la ampliación del territorio de la UE, se recomiendan las siguientes lecturas y demás recursos:

Christiansen, Thomas y Christine Reh (2009). *Constitutionalizing the European Union*, Palgrave Macmillan, Basingstoke y Nueva York.

Church, Clive y David Phinnemore (2019). From the Constitutional Treaty to the Treaty of Lisbon and Beyond. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano Borragán (eds.) (6ª ed.). *European Union Politics*, Oxford University Press, Oxford, 31-51.

Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación de la Comisión Europea (web): <https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu>

Documentos y publicaciones sobre el proceso de integración europea en CVCE.eu (Université du Luxembourg). <https://www.cvce.eu/en/home>

Holman, Otto (2019). *The External Relations of the European Union*. Amsterdam University Press B.V., Amsterdam. Capítulo 5.

Juncos, Ana E. y Nieves Pérez-Solórzano (2019). Enlargement. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 266-280.
<https://doi.org/10.1093/hepl/9780198806530.003.0018>

Phinnemore, David (2019). The European Union: Establishment and Development. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano Borragán (eds.) (6ª ed.). *European Union Politics*, Oxford University Press, Oxford, 11-30

Reh, Christine (2009): The Lisbon Treaty: De-Constitutionalizing the European Union?. *JCMS. Journal of Common Market Studies*, 47(3), 625-650.
<https://doi.org/10.1111/j.1468-5965.2009.01819.x>

Van Meurs, Wim, Robin de Bruin, Liesbeth van de Grift, Carla Hoetink, Karin van Leeuwen y Carlos Reijnen (2018) [2013], *The Unfinished History of European Integration*, Amsterdam University Press B.V., Amsterdam.

“Flexibilidad” en la UE y desintegración

A fin de conocer las distintas modalidades de “integración diferenciada”, como “Europa a la carta” o “múltiples velocidades”, así como la “cooperación reforzada”, en tanto que modo de elaboración de políticas de la Unión; analizar la adaptación de la configuración institucional de la UE, así como de los procesos de búsqueda de soluciones a problemas públicos desde el ámbito de la Unión a la diversidad de preferencias de los Estados miembros sobre la profundización de la integración, especialmente, en temas que constituyen atributos del concepto de soberanía, como la moneda o la circulación de personas; explicar cómo y por qué el Reino Unido perdió su condición de Estado miembro de la UE; abordar la realidad actual de la flexibilidad en la UE más allá de sus fronteras, dando cuenta de cómo diversos terceros países participan en distintas políticas de la Unión, como el mercado interior, la política comercial común o la política de investigación e innovación, se sugieren los siguientes materiales:

Bellamy, Richard y Sandra Kröger (2017). A democratic justification of differentiated integration in a heterogeneous EU. *Journal of European Integration*, 39(5), 625-639. <https://doi.org/10.1080/07036337.2017.1332058>

Brudzińska, Kinga (ed.) (2020). *Making Flexible Europe Work, informe del Proyecto “Gobernanza Europea: potencial de cooperación diferenciada”*

Cini, Michelle y Nieves Pérez-Solórzano (2019). Brexit. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 406-424.

Gstöhl, Sieglinde y David Phinnemore (2021). The future EU–UK partnership: a historical institutionalist perspective. *Journal of European Integration*, 43(1), 99-115. <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1818074>

Laffan, Brigid (2019). How the EU27 Came to Be. *JCMS: Journal of Common Markets Studies*, 57, 13-27. <https://doi.org/10.1111/jcms.12917>

Leruth, Benjamin, Stefan Gänzle y Jarle Trondal (2019). Exploring Differentiated Disintegration in a Post-Brexit European Union. *JCMS: Journal of Common Markets Studies*, 57(5), 1013-1030. <https://doi.org/10.1111/jcms.12869>

Schimmelfennig, Frank (2018). Brexit: differentiated disintegration in the European Union. *Journal of European Public Policy*, 25(8), 1154-1173. <https://doi.org/10.1080/13501763.2018.1467954>

Schimmelfennig, Frank y Thomas Winzen (2017): Eastern enlargement and differentiated integration: towards normalization. *Journal of European Public Policy*, 24(2), 239-258. <https://doi.org/10.1080/13501763.2016.1264083>

Schimmelfennig, Frank y Thomas Winzen (2020): *Differentiated EU Integration: Maps and Modes*. EUI Working Paper RSCAS 2020/24, Instituto Universitario Europeo, Florencia. <https://hdl.handle.net/1814/66880>

UK in a Changing Europe (UKICE): <https://ukandeu.ac.uk/about-us/>

Vollard, Hans (2014). Explaining European Disintegration. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 1-18. <https://doi.org/10.1111/jcms.12132>

Teorías de la integración europea

Para el estudio de las asunciones y los principales conceptos y actores políticos, de acuerdo con distintas teorías de la integración europea, como el federalismo, el neofuncionalismo o el intergubernamentalismo; así como conocer cómo pueden aplicarse estas teorías en el análisis de las crisis y otras dinámicas políticas de la UE, pueden interesar:

Bickerton, C. J., D. Hodson y U. Puetter (eds.) (2015). *The New Intergovernmentalism. States and Supranational Actors in the Post-Maastricht Era*. Oxford University Press, Oxford. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198703617.001.0001>

Börzel, Tanja A. (2002). Pace-Setting, Foot-Dragging, and Fence-Sitting: Member State Responses to Europeanization. *JCMS: Journal of Common Markets Studies*, 40(2), 193-214.

Cini, Michelle y Nieves Pérez-Solórzano Borragán (eds.) (2019) (6ª ed.), *European Union Politics*. Oxford University Press, Oxford. Capítulos 4 y 5.

Fossum, John Erik y Markus Jachtenfuchs (2017). Federal challenges and challenges to federalism. Insights from the EU and federal states. *Journal of European Public Policy*, 24(4), 467-485. <https://doi.org/10.1080/13501763.2016.1273965>

Mariscal, N. (2003). *Teorías políticas de la integración europea*. Tecnos, Madrid.

European Research Papers Archive: <http://eiop.or.at/erpa/>

Hooghe, Liesbet y Gary Marks (2019). Grand theories of European integration in the twenty-first century. *Journal of European Public Policy*, 26(8), 1113-1133. <https://doi.org/10.1080/13501763.2019.1569711>

Máiz, Ramón (2018). *Nacionalismo y federalismo. Una aproximación desde la teoría política*. Siglo XXI de España Editores, Madrid.

Moravcsik, Andrew (web): <https://www.princeton.edu/~amoravcs/publications.html>

Olsen, Johan P. (2002). The Many Faces of Europeanization. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 40(5), 921-52. <https://doi.org/10.1111/1468-5965.00403>

Schmitter, Philippe (2011). Conferencia en la Universidad Centroeuropea (CEU, Budapest) sobre democracia en la UE, en perspectiva neofuncionalista. <https://youtu.be/wuA0wgvRY5g?si=yHv7GDg93YfuiTQq>

Rosamond, B. (2000): *Theories of European Integration*. Palgrave, Basingstoke.

Wiener, Antje, Tanja A. Börzel y Thomas Risse (eds.) (2019). *European Integration Theory* (3ª ed.). Oxford University Press, Oxford. Capítulos 1-4.

Gobernanza multinivel

Como aproximación a la agenda de gobernanza en la UE, se recomiendan:

Abels, Gabriele y Jan Battke (eds.) (2019). *Regional Governance in the EU. Regions and the Future of Europe*. Edward Elgar, Cheltenham y Northampton. <https://www.e-elgar.com/shop/gbp/regional-governance-in-the-eu-9781788978613.html>

Ares, Cristina (2010). A vueltas con la 'gobernanza multinivel'. *Revista Española de Ciencia Política*, 22, 119-133. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37491>

Börzel, Tanja A. (2019). Governance Approaches to European Integration. En: Antje Wiener, Tanja A. Börzel y Thomas Risse (eds.). *European Integration Theory* (3ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 87-197. https://www.polsoz.fu-berlin.de/en/v/transformeurope/publications/working_paper/wp/wp84/WP_84_Boerzel_WEB.pdf

Caviedes, Alexander y Willem Maas (2016): Sixty-Five Years of European Governance. *Journal of Contemporary European Research*, introducción al monográfico, 12(1), 395-405. <https://doi.org/10.30950/jcer.v12i1.734>

Christiansen, Thomas (2019). Governance in the European Union. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.), *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 102-114.

Fawcett, Paul, Matthew Flinders, Colin Hay y Matthew Wood (eds.) (2017). *Anti-Politics, Depoliticization, & Governance*, Oxford University Press, Oxford. Capítulos 1 y 2. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198748977.001.0001>

Hooghe, L. y G. Marks (2001): *Multi-Level Governance and European Integration*. Rowman & Littlefield Publishers, Nueva York y Oxford.

https://www.researchgate.net/publication/246883870_Multi-Level_Governance_and_European_Integration

Huwylar, Oliver, Michaël Tatham y Joachim Blatter (2018). Party politics, institutions, and identity: the dynamics of regional venue shopping in the EU. *West European Politics*, 41(3), 754-778. <https://doi.org/10.1080/01402382.2017.1404822>

Keating, Michael (2017). Europe as a Multilevel Federation. *Journal of European Public Policy*, 24(4), 615-632. <https://doi.org/10.1080/13501763.2016.1273374>

Marks, Gary (web): <https://garymarks.web.unc.edu>

Piattoni, Simona (2010). *The Theory of Multi-level Governance. Conceptual, Empirical, and Normative Challenges*. Oxford University Press, Oxford. https://doi.org/10.1111/j.1478-9302.2012.00266_14.x

Tatham, Michaël (2015). Regional Voices in the European Union: Subnational Influence in Multilevel Politics. *International Studies Quarterly*, 59(2), 387-400. <https://www.jstor.org/stable/43868280>

Tömmel, Ingeborg (2016). EU Governance of Governance: Political Steering in a Non-Hierarchical Multilevel System. *Journal of Contemporary European Research*, 12(1), 406-423. <https://doi.org/10.30950/jcer.v12i1.695>

Consejo Europeo

El Tratado de Lisboa convirtió al Consejo Europeo, que se reúne desde 1974, en una institución, cuya posición en el entramado de la Unión sintetiza la convivencia entre las racionalidades intergubernamental y supranacional. A través de esta reforma constitucional, se creó, además, la figura de presidente permanente del Consejo Europeo.

Para estudiar la composición, tareas y funcionamiento del Consejo Europeo (como jefe de “Estado” colectivo), el desarrollo de sus reuniones y la elaboración y contenidos de sus conclusiones; así como problematizar el ascenso de esta institución como fuente de liderazgo en el ámbito de la Unión (complementaria a la Comisión, sobre todo desde la Gran Recesión) y la confluencia del presidente permanente del Consejo Europeo, el presidente de la Comisión, el presidente del Parlamento y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad como rostros políticos de la Unión en el escenario global, se sugieren:

Anghel, Suzana y Ralf Drachenberg (2019): *The European Council under the Lisbon Treaty. How has the institution evolved since 2019?*. Estudio del Servicio de investigación del Parlamento Europeo.

[https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU\(2019\)64280](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2019)64280)

6

Anghel, Suzana et al. (2020). *European Council conclusions. A Rolling check-list of commitments to date*. Estudio del servicio de investigación del Parlamento Europeo.

[https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU\(2022\)734673](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2022)734673)

Beach, Derek y Sandrino Smeets (2020). New Institutional Leadership – how the new European Council-dominated crisis governance paradoxically strengthened the role of EU institutions. *Journal of European Integration*, 42(6), 837-854. <https://doi.org/10.1080/07036337.2019.1703966>

Consejo Europeo y del Consejo de la Unión Europea (web):

<https://www.consilium.europa.eu/es/>

Lewis, Jeffrey (2019): The European Council and the Council of the EU. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 157-175.

Wessels, Wolfgang (2016): *The European Council*. Palgrave Macmillan, Basingstoke.

Comisión Europea

Resulta clave conocer las principales tareas de la Comisión, desde la iniciativa legislativa, a la representación de la UE en el exterior (salvo en el terreno de la PESC), incluyendo sus responsabilidades como guardiana de los Tratados y en el ejercicio de competencias de ejecución. También, la “Comitología”, comprendiendo las diferencias entre el procedimiento consultivo y el procedimiento de examen, el registro de la Comisión en esta materia, así como la fiscalización por parte de los colegisladores (Parlamento y Consejo) cuando el acto de base es adoptado bajo el procedimiento legislativo ordinario. Del mismo modo, las diferencias entre los actos de ejecución y los actos delegados.

Por otra parte, se requiere atención sobre la dimensión administrativa de la Comisión y es fundamental entender cómo la mayor politización de esta institución desde 2014 ha afectado no solo a las jerarquías dentro del Colegio de Comisarios, sino también al impulso de la coordinación interna, tanto entre los Comisarios y sus gabinetes como en relación con los funcionarios de esta institución.

Asimismo, conviene clarificar las distintas etapas de la toma de decisiones en el seno de la Comisión, tales como: la fase de iniciación en una Dirección General, la apertura de consultas sobre un asunto, la adopción de una propuesta legislativa o una acción ante el Tribunal de Justicia de la UE.

En definitiva, para profundizar sobre el carácter singular, orgánico y funcional, de la Comisión en el entramado institucional de la Unión y su condición de piedra angular del sistema político de la UE, la evolución de las relaciones entre la Comisión y el Parlamento Europeo —desde el Tratado de Maastricht— y comprender por qué la UE no

es una democracia parlamentaria, ni la Comisión un equivalente funcional a un gobierno nacional, resultan de interés:

Closa, Carlos (2019). The Politics of Guarding the Treaties: Commission Scrutiny of Rule of Law Compliance. *Journal of European Public Policy*, 26(5), 696–716. <https://doi.org/10.1080/13501763.2018.1477822>

Egeberg, Marten (2019). The European Commission. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 143-156.

Fernández Pasarín, Ana Mar, Renaud Dehousse y Joan Pere Plaza (2021). Comitology: the strength of dissent. *Journal of European Integration*, 43(3), 311-330. <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1740697>

Hartlapp, M., J. Metz y C. Rauh (2014). *Which Policy for Europe? Power and Conflict inside the European Commission*. Oxford University Press.

Kassim, H., J. Peterson, M. Bauer, S. Connolly, R. Dehousse, L. Hooghe y A. Thompson (2013). *The European Commission of the 21st Century*. Oxford University Press.

Nugent, N. y M. Rhinard (2015). *The European Commission* (2ª ed.), Palgrave.

Thomson, Robert y Patrick Dumont (2022). A comparison of two views on the European Commission: engine of integration and conduit of national interests. *Journal of European Public Policy*, 29(1). <https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1991982>

Yordanova, Nikoleta y Asya Zhelyazkova (2020). Legislative Control over Executive Law-making: Delegation of Quasi-legislative Powers to the European Commission. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 58 (2), 345-364. <https://doi.org/10.1111/jcms.12943>

Consejo de la Unión Europea

Es igualmente importante distinguir los principales componentes del Consejo (Consejo de la UE o Consejo de ministros), tales como su presidencia rotatoria, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, las “formaciones”, la Secretaría General, el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) y los grupos de trabajo y comités.

Además, conviene observar la relevancia del Consejo de Asuntos Generales, la Secretaría General y el COREPER, tanto en el marco de esta institución como en sus relaciones con el Consejo Europeo y la Comisión. Estos tres elementos contribuyen a limitar los efectos centrífugos de las distintas formaciones del Consejo y eventualmente

de la baja implicación de algunos ministros o la menor capacidad de algunas presidencias rotatorias.

Asimismo, es clave el papel del Consejo en temas PESC, cooperación en algunos asuntos de interior y, cada día más, para las políticas macroeconómicas de los Estados miembros.

También debe conocerse el funcionamiento del Consejo en lo relativo a las reglas de toma de decisiones, con especial atención a la mayoría cualificada, definida, desde el 1 de noviembre de 2014, como doble mayoría, que se alcanza con el 55 % de sus miembros (como mínimo quince de los veintisiete gobiernos nacionales) que reúnan al menos el 65 % de la población de la UE. Del mismo modo, percibir las dinámicas que se desarrollan en la práctica a fin de construir un consenso, aunque el veto individual de los países haya desaparecido para el asunto en cuestión y pueda adoptarse la decisión por mayoría cualificada.

Conviene tener información, además, sobre la composición y funciones del Eurogrupo, así como la institucionalización, a través del Tratado de Lisboa (Protocolo nº 14), del presidente permanente de esta reunión de ministros únicamente de los países de la zona del euro, puesta en marcha en 1998 y con un presidente permanente *de facto* desde 2005.

Para analizar las funciones legislativas y presupuestarias del Consejo, el ejercicio de las funciones ejecutivas que no ha delegado en la Comisión y los procedimientos de control sobre ésta establecidos cuando se produce una delegación y la Comisión ejerce, en “comitología”, competencias de ejecución, así como estudiar la fiscalización de la confección de los “actos delegados” en la Comisión, para lo que no se aplica el Reglamento de la “comitología” Nº 182/2011 (de los “actos de ejecución”) y demás aspectos clave del Consejo referidos *ut supra*, pueden emplearse:¹²

Calculadora de votaciones/Consejo de la UE (web):

<https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/voting-system/voting-calculator/>

Huhe, Narisong, Robert Thomson, Javier Arregui y Daniel Naurin (2022). Intergovernmental cooperation networks, national policy positions and partisan ideologies: longitudinal evidence from the Council of the European Union. *Journal of European Public Policy*, 29(1).

<https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1991980>

Kostadinova, Petia y Amie Kreppel (2022). Loyal agent or shirking partner: understanding the policy goals of national ministers in the Council of the European Union. *Journal of European Public Policy*, 29 (1).

<https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1991984>

¹² Reglamento (UE) nº 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión.

Puetter, Uwe (2014). *The European Council and the Council: New Intergovernmentalism and Institutional Change*, Oxford University Press.

Wrátil, Christopher y Sara B. Hobolt (2019). Public deliberations in the Council of the European Union: Introducing and validating DICEU. *European Union Politics*, 20(3), 511-531. <https://doi.org/10.1177/14651165198391>

Parlamento Europeo

A fin de examinar la composición del Parlamento Europeo y el funcionamiento de esta cámara, con especial atención a las Comisiones permanentes y a los grupos políticos; así como al papel individual de los diputados y a la lógica de la formación de coaliciones; al fortalecimiento de esta institución y de su conexión con la Comisión a lo largo del proceso de integración; al procedimiento legislativo ordinario y a los procedimientos legislativos especiales (consulta y aprobación); la relevancia de los “trilogos” y de los debates normativos que ésta plantea; los elementos del sistema electoral para los comicios al Parlamento Europeo y los resultados de las elecciones europeas en los distintos Estados miembros, así como su traslado a la composición de los grupos políticos de la Eurocámara, desde las primeras elecciones directas en 1979, se sugieren:

Arregui, Javier (2019). Procedimientos legislativos, policy-making y resultados políticos en la Unión Europea. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, Madrid, 41-64.

Blom-Hansen, Jens (2019). Studying power and influence in the European Union: Exploiting the complexity of post-Lisbon legislation with EUR-Lex. *European Union Politics*, 20(4), 692-706. <https://doi.org/10.1177/14651165198511>

Bressanelli, Edoardo, Christel Koop y Christine Reh (2016). The impact of informalisation: Early agreements and voting cohesion in the European Parliament. *European Union Politics*, 17(1), 91-113.

Burns, Charlotte (2019). The European Parliament. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 176-188.

Corbett, Richard, Francis Jacobs y Darren Neville (2016). *The European Parliament* (9ª ed.), John Harper Publishing.

Díaz Crego, María (2021) *Transnational electoral lists. Ways to Europeanise elections to the European Parliament*. European Parliamentary Research Service (EPRS). [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU\(2021\)67908](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2021)67908)

- Nguyen, Thu (2021). *The holy trinity of EU elections: Transnational lists, Spitzenkandidaten procedure and a stronger European Parliament*. Jaques Delors Centre/Hertie School, 17 de diciembre.
https://www.delorscentre.eu/fileadmin/2_Research/1_About_our_research/2_Research_centres/6_Jacques_Delors_Centre/Publications/20211217_VisionEU_Nguyen.pdf
- Novak, Stéphanie, Olivier Rozenberg and Selma Bendjaballah (2021). Enduring consensus: why the EU legislative process stays the same. *Journal of European Integration*, 43(4), 475-493. <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1800679>
- Parlamento Europeo (web): <https://www.europarl.europa.eu/portal/es>
- Rasmussen, A., C. Burns y C. Reh (2013): Twenty years of legislative codecision in the European Union. *Journal of European Public Policy*, 20(7), número monográfico.
<https://www.tandfonline.com/toc/rjpp20/20/7>
- Ripoll Servent, Ariadna (2018). *The European Parliament*. Red Globe Press.
- Rittberger, Berthold (2005). *Building Europe's Parliament: Democratic Representation beyond the Nation-State*. Oxford University Press.
- Roos, Mechthild (2020): Becoming Europe's Parliament: Europeanization through MEPs' Supranational Activism, 1952-79. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 58(6), 1413-1432. <https://doi.org/10.1111/jcms.13045>
- Treib, Oliver (2021). Euroscepticism is here to stay: what cleavage theory can teach us about the 2019 European Parliament elections. *Journal of European Public Policy*, 28(2), 174-189. <https://doi.org/10.1080/13501763.2020.1737881>
- Yordanova, N. (2013): *Organising the European Parliament. The Role of Committees and their Legislative Influence*. ECPR Press.

Instituciones y órganos de control

También se debe conocer la misión del Tribunal de Justicia de la UE, en relación con la aplicación uniforme en los Estados miembros de los Tratados y de la legislación de la Unión, así como la elaboración de sentencias de forma independiente.

Asimismo, la contribución del Tribunal de Cuentas, encargado de auditar los ingresos y los gastos del presupuesto de la Unión, desde 1977; el Defensor del Pueblo, en la investigación de denuncias de mala administración en las instituciones y órganos; la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en tanto que servicio administrativo e investigador de posibles fraudes e irregularidades en materia de gestión del presupuesto

de la Unión y corrupción y mala praxis en las instituciones, creada en el seno de la Comisión Europea tras el episodio de la dimisión de la Comisión Santer por falta de confianza del Parlamento en la gestión de las cuentas, en marzo de 1999; y la Fiscalía Europea (FE), puesta en marcha a través de una cooperación reforzada en abril de 2017 y en funcionamiento desde junio de 2021, como órgano independiente encargado de investigar los delitos que atentan contra los intereses financieros de la UE y ejercer la acción penal contra sus autores. Para todo ello, se recomiendan:

Burley, Anne-Marie y Walter Mattli (1993). Europe Before the Court: A Political Theory of Legal Integration. *International Organization*, 47(1), 41-76.

<https://www.jstor.org/stable/2706882>

Castillo, Pablo y Juan A. Mayoral (2019). El papel de los actores judiciales en la UE del Tratado de Lisboa. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, Madrid, 147-166.

Garret, G., R. D. Kelemen y H. Schulz (1998). The European Court of Justice, national governments, and legal integration in the European Union. *International Organization*, 51(1), 149-76. <http://www.seep.ceu.hu/alpsa/articles/garrett.pdf>

Hillebrandt, Maarten y Päivi Leino-Sandberg (2021). Administrative and judicial oversight of trilogues. *Journal of European Public Policy*, 28(1), 53-71.

<https://doi.org/10.1080/13501763.2020.1859598>

Jean Monnet Working Paper Series_NYU School of Law.

<https://jeanmonnetprogram.org/papers/>

Kapsis, Ilias (2019). The Court of Justice of the European Union. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, 189-200.

Kourtikakis, K. (2010). Imitation and supranational politics: some lessons from the European Ombudsman and the European Court of Auditors. *European Political Science Review*, 2(1), 27-48. <https://doi.org/10.1017/S1755773909990270>

Lock, Tobias (2015). *The European Court of Justice and International Courts*. Oxford University Press.

Nowak Tobias y Monika Glavina (2021). National courts as regulatory agencies and the application of EU law. *Journal of European Integration*, 43(6).

<https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1813734>

Ovádek, Michal (2021). Supranationalism, constrained? Locating the Court of Justice on the EU integration dimension. *European Union Politics*, 22(1) 46–69.

Tribunal de Justicia de la UE (web): https://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/es/

Ulrich, Laura Christine (2016): *Roads to Europe: Heinrich Aigner and the Genesis of the European Court of Auditors*. Oficina de Publicaciones de la UE.
<https://data.europa.eu/doi/10.2865/759383>

Wille, Anchrit y Mark Bovens (2022). Watching EU watchdogs assessing the accountability powers of the European Court of auditors and the European Ombudsman. *Journal of European Integration*, 44(2).
<https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1852229>

Otros actores institucionales

Para obtener claves sobre otras instituciones y órganos establecidos en los Tratados o alternativamente en la legislación de la UE, como el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, los órganos consultivos de la Unión (el Comité Económico y Social Europeo y el Comité Europeo de las Regiones); o las agencias; así como, acerca del papel de los Parlamentos nacionales y regionales como actores multinivel, dando cuenta de la extensión, desde 2010, tanto de los mecanismos que facilitan su participación en la elaboración de políticas en el ámbito de la Unión como de sus responsabilidades de fiscalización de los ejecutivos y de comunicación con los ciudadanos sobre asuntos europeos, resultarán útiles:

Auel, Katrin y Christine Neuhold (2018). *Europeanisation´ of National Parliaments in European Union Member States: Experiences and Best-Practices*. Estudio encargado por el grupo político en el Parlamento Europeo Verdes/Alianza Libre Europea. https://irihs.ihs.ac.at/id/eprint/4746/1/Study_Europeanisation_June-2018.pdf

Chang, Michele (2020). Sui generis no more? The ECB's second decade. *Journal of European Integration*, 42(3), 311-325.
<https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1730349>

Hönnige, Christoph y Diana Panke (2016). Is anybody listening? The Committee of the Regions and the European Economic and Social Committee and their quest for awareness. *Journal of European Public Policy*, 23(4), 624-642.
<https://doi.org/10.1080/13501763.2015.1066839>

Rittberger. B. y A. Wonka (2010). Credibility, complexity, and uncertainty: Explaining the institutional independence of 29 EU agencies. *West European Politics*, 33(3), 730-752. <https://doi.org/10.1080/01402381003794597>

Sitio en Internet de las agencias de la UE: https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles_en#agencies

Shapiro, M. (1997). The problems of independent agencies in the US and the EU. *Journal of European Public Policy*, 4(2), 279-291.

Tortola, Pier Domenico (2020). The Politicization of the European Central Bank: What Is It, and How to Study It?. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 58(3), 501-513. <https://doi.org/10.1111/jcms.12973>

Partidos políticos europeos

Los principales europartidos o partidos políticos europeos, por orden de creación, son:

- Partidos que se constituyen en el contexto de las primeras elecciones directas al Parlamento Europeo (1979): Partido Socialista Europeo (1973), Partido Popular Europeo (1976), Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (1976), Partido Verde Europeo (1979), Alianza Libre Europea (1981).
- Partidos fundados en 2004: Partido Demócrata Europeo (2004), Partido de la Izquierda Europea (2004).
- Partidos que se incorporan en 2009/2010: Partido de los Conservadores y Reformistas Europeos (2009), Alianza Europea por la Libertad (2010-2016).
- Partidos creados a partir de 2014: Identidad y Democracia (2014).

Para profundizar sobre el concepto de partido político europeo: su nacimiento, vinculado a las elecciones al Parlamento Europeo, así como su evolución, asociada al fortalecimiento paulatino de esta institución y la financiación que reciben, desde 2004, del presupuesto de la Unión; las actividades de los europartidos y sus vínculos con los partidos nacionales y los grupos políticos de la Eurocámara, entre otros aspectos del papel de estas organizaciones de ámbito transnacional en la política de la UE, se sugieren:

Ares, Cristina y Andrea Volkens (2021): ‘Business as usual’: The Treaty of Lisbon and transnational party manifestos. *Política y Sociedad*, 58(1).
<https://doi.org/10.5209/poso.74092>

Authority for European Political Parties and European Political Foundations (web):
<http://www.appf.europa.eu/appf/en/authority/welcome.html#>

Bressanelli, Edoardo, Christel Koop y Christine Reh (2020). EU Actors under pressure: politicisation and depoliticisation as strategic responses. *Journal of European Public Policy*, 27(3), 329-341. <https://doi.org/10.1080/13501763.2020.1713193>

Gómez-Reino, Margarita (2018). *Nationalisms in the European Arena: Trajectories of Transnational Party Coordination*. Palgrave Macmillan. <http://orcid.org/0000-0001-5353-061X>

Hertner, Isabelle (2019). United in diversity? Europarties and their individual members’ rights. *Journal of European Integration*, 41(4), 487-505.

<https://doi.org/10.1080/07036337.2018.1513500>

Massetti, Emanuele y Arjan H Schakel (2021). From staunch supporters to critical observers: Explaining the turn towards Euroscepticism among regionalist parties. *European Union Politics*, 22(3), 424-445.

Schmidt, Vivien A. (2019). Politicization in the EU: between national politics and the EU political dynamics. *Journal of European Public Policy*, 26 (7), 1018-1036.
<https://doi.org/10.1080/13501763.2019.1619189>

Taggart, Paul y Aleks Szczerbiak (2018). Putting Brexit into perspective: the effect of the Eurozone and migration crises and Brexit on Euroscepticism in European states. *Journal of European Public Policy*, 25(8), 1194-1214.
<https://doi.org/10.1080/13501763.2018.1467955>

Van Hecke, Steven (coord.) (2018): *Reconnecting European Political Parties with European Union Citizens*. International IDEA Discussion Paper 6/2018.
<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/reconnecting-european-political-parties-with-european-union-citizens.pdf>

Grupos de interés

Puede resultar atractivo profundizar sobre la puesta en marcha del Registro de transparencia obligatorio, como se ha detallado con anterioridad en estos materiales, con el Acuerdo Interinstitucional de 20 de mayo de 2021 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, así como la importancia de los Informes anuales sobre el funcionamiento de este registro, cuyo contenido se ha ampliado, desde 2021, en relación con los años 2011-2021; período en el que, por otra parte, el Consejo no participaba.

También, es curioso observar la evolución de las entidades registradas, las distintas categorías de grupos de interés, así como la europeización del sistema de representación de intereses y su vinculación, desde los años 1990 y, más intensamente, a partir del ciclo europeo 2004-2009, a las iniciativas de mejora de la legislación impulsadas por la Comisión, entre otras instituciones y órganos de la Unión.

Además, para ganar familiaridad con otros rasgos relevantes de la UE, como su dinamismo, su carácter multinivel o el estilo consensual de toma de decisiones en el ámbito de la Unión, en tanto que factores potencialmente explicativos de las estrategias diseñadas por los grupos de interés para acceder al proceso político europeo a través de distintos puntos, se recomiendan:

Eising, Rainer (2019). Interest Groups and the European Union. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.), *European Union Politics* (6ª ed.). Oxford University Press, Oxford, 201-218.

Kohler-Koch, Beate y David A. Friedrich (2020). Business Interest in the EU: Integration without Supranationalism?. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 58(2), 455-471. <https://doi.org/10.1111/jcms.12929>

Kröger, S. (2016). *Europeanised or European? Representation by Civil Society Organisations in EU Policy Making*. ECPR Press.

Hanegraaff, Marcel y Arlo Poletti (2021). The Rise of Corporate Lobbying in the European Union: An Agenda for Future Research. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 59(4), 839-855. <https://doi.org/10.1111/jcms.13132>

Hanegraaff, Marcel y Jens van der Ploeg (2020). Bringing the middleman back in: EU umbrella. *Comparative European Politics*, 18(6) 963-981. <https://link.springer.com/article/10.1057/s41295-020-00220-7>

Registro de Transparencia de la UE (web):

<https://ec.europa.eu/transparencyregister/public/homePage.do?locale=es#es>

Tatham, Michaël (2017). Networkers, fund hunters, intermediaries, or policy players? The activities of regions in Brussels. *West European Politics*, 40(5), 1088-1108. <https://doi.org/10.1080/01402382.2017.1303246>

Vikberg, Carl (2020). Explaining interest group access to the European Commission's expert groups. *European Union Politics*, 21(2), 312-332.

Opinión pública

También deben distinguirse los conceptos de legitimidad de origen, de resultados y de proceso en la UE, y resulta sugestivo invertir tiempo en pensar sobre la relación entre identidad y democracia en este sistema político.

Asimismo, es de interés conocer las principales definiciones de euroescepticismo empleadas en los trabajos empíricos sobre este fenómeno es de, así como algunos datos de confianza en las instituciones de la Unión y nacionales: satisfacción con la democracia y otras variables pertinentes para analizar el apoyo/rechazo de los ciudadanos al proceso de integración europea y a distintas políticas públicas de la Unión. Se sugieren para ello:

Brack Nathalie (2018): *Opposing Europe in the European Parliament: rebels and radicals in the chamber*. Palgrave Macmillan. <https://link.springer.com/book/10.1057/978-1-137-60201-5>

Bulmer, Simon y Lucia Quaglia (eds.) (2020). *The politics and economics of Brexit*. Routledge.

- Coman, Ramona (2020). Democracy and the Rule of Law: How Can the EU Uphold its Common Values?. En: R. Coman, A. Crespy y V. A. Schmidt (eds.). *Governance and Politics in the Post-Crisis European Union*. Cambridge University Press, 358-377.
- Coman, Ramona y Cécile Leconte (2019). Contesting EU authority in the name of European identity: the new clothes of the sovereignty discourse in Central Europe. *Journal of European Integration*, 41(7), 855-870.
<https://doi.org/10.1080/07036337.2019.1665660>
- De Vries, Catherine E. (2018). *Euroscepticism and the future of European integration*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198793380.001.0001>
- Eurobarómetro. Sondeos de opinión del Parlamento Europeo.
<https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/be-heard/eurobarometer>
- Guerra, Simona y Hans-Jörg Trenz (2019). Citizens and Public Opinion in the European Union. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.). Oxford University Press, 219-231.
- Neuhold, Christine y Guri Rosén (eds.) (2019). *Out of the Shadows, Into the Limelight: Parliaments and Politicisation*. Número monográfico de *Politics and Governance*, 7(3). <https://doi.org/10.17645/pag.i155>
- Schmidt, Vivien A. (2013). Democracy and Legitimacy in the European Union Revisited: Input, Output and `Throughput`. *Political Studies*, 61, 2-22.
<https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2012.00962.x>
- Weiler, J. H. H. (1997). To be a European citizen - Eros and civilization. *Journal of European Public Policy*, 4(4), 495-519.
<https://doi.org/10.1080/135017697344037>

Procesos de elaboración de las políticas públicas de la Unión

Tiene interés reflexionar sobre en qué medida el tamaño de los Estados, la ideología y la búsqueda del consenso influyen en el establecimiento de la agenda europea de políticas y en el contenido de las decisiones públicas adoptadas en el ámbito de la Unión.

También, observar cómo se multiplican y se vuelven más complejos los procesos de elaboración de políticas públicas, a medida que avanza la integración: desde el método comunitario bajo el procedimiento de consulta, protagonista hasta la primera reforma del Tratado de la Comunidad, a mediados de la década de 1980 (Acta Única Europea).

Como, incluso, más allá del debate sobre qué atribuciones se han transferido o convendría transferir desde los Estados al ámbito de la Unión, ganan relevancia los desarrollos en los procesos de elaboración de políticas a escala europea, así como las diferencias funcionales entre áreas del amplísimo catálogo actual de políticas de la Unión. Se recomiendan:

Barcevicius, E., J. T. Weishaupt y J. Zeitlin (eds.) (2014). *Assessing the Open Method of Coordination. Institutional Design and National Influence of EU Social Policy Coordination*. Palgrave Macmillan, Hampshire.

<https://hdl.handle.net/11245/1.442636>

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.), Macmillan (Red Globe Press). Temas 6 y 8.

Dehousse, R. (ed.) (2011). *The 'Community Method' Obstinate or Obsolete?*. Palgrave Macmillan.

Treib, Oliver, Holger Bähr y Gerda Falkner (2007). Modes of governance: towards a conceptual clarification. *Journal of European Public Policy*, 14(1), 1-20.

<https://doi.org/10.1080/135017606061071406>

Wallace, Helen y Christine Reh (2020). An Institutional Anatomy and Five Policy Modes. En: Helen Wallace, Mark A. Pollack, Christilla Roederer-Rynning y Alasdair R. Young (eds.). *Policy-Making in the European Union* (8ª ed.), Oxford University Press, 92-104.

<https://doi.org/10.1093/hepl/9780198807605.003.0004>

A continuación, para terminar, se apuntan algunos materiales escogidos para facilitar la familiarización con cada una de las principales políticas públicas de la Unión.

Presupuesto anual, marco financiero plurianual y sistema de recursos propios

Blauberger, Michael y Vera van Hüllen (2021). Conditionality of EU funds: an instrument to enforce EU fundamental values?. *Journal of European Integration*, 43(1), 1-16. <https://doi.org/10.1080/07036337.2019.1708337>

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.). Macmillan (Red Globe Press), Tema 19.

Comisión Europea. Dirección General de Presupuesto (web):
https://ec.europa.eu/info/departments/budget_es

De la Porte, Caroline y Mads Dagnis Jensen (2021). The next generation EU: An analysis of the dimensions of conflict behind the deal. *Social Policy & Administration*, 55(2), 1-15. <https://doi.org/10.1111/spol.12709>

European Parliament (s.d.): *Visualising the European Union 2021-2027 multiannual financial framework and the recovery instrument (Next Generation EU)*.
<https://www.europarl.europa.eu/thinktank/infographics/mff2021-2027/index.html>

Guttenberg, Lucas, Johannes Hemker y Sander Tordoir (2021). *Everything will be different: How the pandemic is changing EU economic governance*. Jacques Delors Centre/Hertie School- Policy Brief, 11 de febrero.
<https://www.delorscentre.eu/en/publications/detail/publication/everything-will-be-different-how-the-pandemic-is-changing-eu-economic-governance>

Kölling, Mario (2021). Els fons europeus NextGenerationEU: reptes per a les administracions Públiques. *Revista catalana de dret públic*, 63, 250-272.
<http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/issue/view/n63>

Mercado único y política de la competencia

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.), Macmillan (Red Globe Press), Tema 9.

Comisión Europea (2020). *Comunicación “Una Unión de los Mercados de Capitales para las personas y las empresas: nuevo plan de acción”* [COM(2020) 590 final].
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020DC0590>

Egan, Michelle (2019). The Single Market”, en Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, Oxford, 295-309.

Parlamento Europeo (2023). *Informe sobre la política de competencia: informe anual 2022*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0183_ES.html

Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (2019). *El dividendo de dos billones EUR de Europa: Estimación del coste de la no Europa 2019-24*. [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/EPRS_STU\(2019\)631745](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/EPRS_STU(2019)631745)

Gobernanza económica

Banco Central Europeo (web) *Estudios y publicaciones*. <https://www.ecb.europa.eu/pub/html/index.es.html>

Bulmer, Simon y William E. Paterson (2019). *Germany and the European Union*. Red Globe Press, Londres. Capítulo 6.

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.). Macmillan (Red Globe Press), Londres. Tema 14.

Cabral, Nazaré da Costa (2021). Borrowing in the European Union: from a pure national model to the antechamber of a European fiscal federal solution. *Journal of European Integration*, 43(8). <https://doi.org/10.1080/07036337.2021.1881499>

Consejo Económico y Social España (2021). *Informe 03/2021. La gobernanza económica de la Unión Europea. El impacto de la pandemia*. <https://www.ces.es/documents/10180/5250220/Inf0321.pdf/d655cbb2-0ffd-8845-ffca-3e0d9b528947>

Crespy, Amandine (2020). The EU’s Socioeconomic Governance 10 Years after the Crisis: Muddling through and the Revolt against Austerity. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 58 (S1), 133-146. <https://doi.org/10.1111/jcms.13083>

Dehousse, Renaud (2016). Why has EU macroeconomic governance become more supranational?. *Journal of European Integration*, 38(5), 617-631. <https://doi.org/10.1080/07036337.2016.1180826>

Eurogrupo (web): <https://www.consilium.europa.eu/es/eurogroup/>

Hodson, Dermot y Uwe Puetter (2019). The Euro Crisis and European Integration. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, 389-405.

Howart, D. y L. Quaglia (2016). *The Political Economy of European Banking Union*. Oxford University Press.

Howarth, David y Amy Verdun (2020). Economic and Monetary Union at twenty: a stocktaking of a tumultuous second decade: introduction. *Journal of European Integration*, 42(3), 287-293. <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1730348>

Quaglia, Lucia (2019). The politics of an ‘incomplete’ Banking Union and its ‘asymmetric’ effects. *Journal of European Integration*, 41(8), 955-969. <https://doi.org/10.1080/07036337.2019.1622541>

Schild, Joachim (2020). EMU’s asymmetries and asymmetries in German and French influence on EMU governance reforms. *Journal of European Integration*, 42 (3), 449-464. <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1730351>

Verdun, Amy (2019). Economic and Monetary Union. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, 343-357.

VoxEU – CEPR’s policy portal: <https://voxeu.org/>

Warlouzet, Laurent (2019). The EEC/EU as an Evolving Compromise between French Dirigism and German Ordoliberalism (1957-1995). *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 57(1), 77-93. <https://doi.org/10.1111/jcms.12817>

Wenz-Temming, Anna y Jared Sonnicksen (2020). The double bailout: assessing new intergovernmentalism in the euro-crisis and the implications for European integration and democracy. *Journal of European Integration*, 42(7), 937-953. <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1718672>

Política agrícola común

Agricultural and Rural Convention (ARC): <https://www.arc2020.eu/>

Alons, Gerry (2017). Environmental policy integration in the EU’s common agricultural policy: greening or greenwashing?. *Journal of European Public Policy*, 24(11), 1604-1622. <https://doi.org/10.1080/13501763.2017.1334085>

Alons, Gerry (2020). Agriculture and Environment: Greening or Greenwashing?. En: R. Coman, A. Crespy y V. A. Schmidt (eds.). *Governance and Politics in the Post-Crisis European Union*, Cambridge University Press, 140-158.
<https://doi.org/10.1017/9781108612609>

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.). Macmillan (Red Globe Press). Tema 11.

Comisión Europea. DG Agricultura y Desarrollo Rural (web):
https://commission.europa.eu/about-european-commission/departments-and-executive-agencies/agriculture-and-rural-development_es

Fouilleux, Ève y Matthieu Ansaloni (2019). The Common Agricultural Policy. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, 358-372.

Garcia-Duran, Patricia, Miriam Casanova y Leif Johan Eliasson (2019). International institutions and domestic policy: assessing the influence of multilateral pressure on the European Union's agricultural policy. *Journal of European Integration*, 41(2), 131-146. <https://doi.org/10.1080/07036337.2018.1553963>

IPES-Food (web): <https://ipes-food.org/about/>

Research4Committees (web): <https://research4committees.blog/agri/>

Schmidt, Nicole M. (2020). Late bloomer? Agricultural policy integration and coordination patterns in climate policies. *Journal of European Public Policy*, 27(6), 893-911. <https://doi.org/10.1080/13501763.2019.1617334>

Política pesquera común

Carpenter, Griffin y Richard Kleinjans (2017). *Who Gets to Fish? The Allocation of Fishing Opportunities in EU Member States*. New Economics Foundation.
<https://neweconomics.org/uploads/files/Carpenter-Kleinjans-Who-gets-to-fish-16.03.pdf>

Clayton, Andrew (comp.) (2021). *Lecciones de la implementación de la Política Pesquera Común de la UE*. The Pew Charitable Trusts.
<https://www.pewtrusts.org/es/research-and-analysis/reports/2021/03/lessons-from-implementation-of-the-eus-common-fisheries-policy>

European Commission. DG Maritime Affairs and Fisheries (web):
https://commission.europa.eu/topics/maritime-affairs-and-fisheries_en?prefLang=es

European Fisheries Control Agency (web): <https://www.efca.europa.eu/es>

Losada, Antón (2000). *La política del mar: políticas públicas y autonomía: el caso de la pesca gallega*. Istmo.

Research for PECH Committee (web): <https://research4committees.blog/pech/>

Zimmermann, Hubert (2019). The European Parliament and the Layered Politicization of the External Dimension of the Common Fisheries Policy. *Politics and Governance*, 7(3), 237-247. <https://doi.org/10.17645/pag.v7i3.2178>

Política de cohesión

Ares, Cristina (2020). EU Regional Development Policy, from Regional Convergence to Development through Innovation. En: M. González-López y B. T. Asheim (eds.). *Regions and Innovation Policies in Europe. Learning from the Margins*, Edward Elgar Publishing, 92-112.

Bachtler, John y Carlos Méndez (2020). Cohesion and the EU Budget: Is Conditionality Undermining Solidarity?. En: R. Coman, A. Crespy y V. A. Schmidt (eds.). *Governance and Politics in the Post-Crisis European Union*, Cambridge University Press, 121-139. <https://doi.org/10.1017/9781108612609.009>

Becker, Peter (2019). The reform of European cohesion policy or how to couple the streams successfully. *Journal of European Integration*, 41(2), 147-168.
<https://doi.org/10.1080/07036337.2018.1553964>

Charron, Nicholas, Victor Lapuente y Bo Rothstein (2019). *Measuring the quality of Government at the subnational level and comparing results with previous studies*. Comisión Europea. DG Política Regional y Urbana
https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/185843/Measuring_quality.en.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dijkstra, Lewis, Hugo Poelman y Andrés Rodríguez-Pose (2018). *The geography of EU Discontent*. Working Papers/Directorate-General for Regional Policy, WP 12/2018, Comisión Europea.
https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/working-papers/2018/the-geography-of-eu-discontent

Rodríguez-Pose, Andrés y Enrique Garcilazo (2015). Quality of Government and the Returns of Investment: Examining the Impact of Cohesion Expenditure in European Regions. *Regional Studies*, 49(8), 1274–1290.
<https://doi.org/10.1080/00343404.2015.1007933>

Política de investigación e innovación

CORDIS. Resultados de investigaciones de la UE (web): <https://cordis.europa.eu/es>

Euractiv - Innovation & Industry (web): <https://www.euractiv.com/sections/innovation-industry/>

González-López, Manuel y Bjørn T. Asheim (eds.) (2020). *Regions and Innovation Policies in Europe. Learning from the Margins*. Edward Elgar Publishing.

Horizon Europe (web): https://research-and-innovation.ec.europa.eu/funding/funding-opportunities/funding-programmes-and-open-calls/horizon-europe_en

Política de medio ambiente

Agencia Europea de Medio Ambiente (web): <https://www.eea.europa.eu/es>

Benson, David, Viviane Gravey y Andrew Jordan (2019). Environmental Policy. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.). Oxford University Press, 373-386.

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.). Macmillan (Red Globe Press), Londres. Tema 12.

Burns, Charlotte, Peter Eckersley y Paul Tobin (2020). EU environmental policy in times of crisis. *Journal of European Integration*, 27(1), 1-19.
<https://doi.org/10.1080/13501763.2018.1561741>

Burns, C., P. Tobin y S. Sewerin (2019). *The Impact of the Economic Crisis on European Environmental Policy*. Oxford University Press.

Delreux, Tom y Charlotte Burns (2019). Parliamentarizing a Politicized Policy: Understanding the Involvement of the European Parliament in UN Climate Negotiations. *Politics and Governance*, 7(3), 339-349.
<https://www.cogitatiopress.com/politicsandgovernance/article/view/2093/1248>

Institute for European Environmental Policy (web): <https://ieep.eu/>

Jordan, Andrew y Viviane Gravey (eds.) (2021). *Environmental Policy in the EU: Actors, Institutions and Processes* (4ª ed.). Routledge.

Oberthür, Sebastian y Claire Dupont (2021). The European Union's international climate leadership: towards a grand climate strategy?. *Journal of European Public Policy*, 28(7), 1095-1114. <https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1918218>

Von Homeyer, Ingmar, Sebastian Oberthür y Andrew J. Jordan (2021). EU Climate and energy governance in times of crisis: towards a new agenda. *Journal of European Public Policy*, 28(7), 959-979. <https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1918221>

Wendler, Frank (2019). The European Parliament as an Arena and Agent in the Politics of Climate Change: Comparing the External and Internal Dimension. *Politics and Governance*, 7(3), 327-338. <https://doi.org/10.17645/pag.v7i3.2156>

Política comercial común

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021): *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.), Macmillan (Red Globe Press), Londres. Tema 17.

Center for Transatlantic Relations - Transatlantic Economy (web):
<https://archive.transatlanticrelations.org/>

European Commission - Trade (web):
https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/making-trade-policy_en?prefLang=es

Freudlsperger, Christian (2021). Failing forward in the Common Commercial Policy? Deep trade and the perennial question of EU competence. *Journal of European Public Policy*, 28(10) <https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1954059>

Gstöhl, Sieglinde y Dirk De Bièvre (2017). *The trade policy of the European Union*. Bloomsbury Publishing (Red Globe Press).

Meunier, Sophie y Kalypso Nicolaidis (2019). The Geopoliticization of European Trade and Investment Policy. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 57(S1), 103-113. <https://doi.org/10.1111/jcms.12932>

Sieglinde, G. y D. De Bièvre (2018). *The Trade Policy of the European Union*. Palgrave Macmillan.

Steinberg, Federico (2019). La UE como potencia comercial. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, 357-375.

Yildirim, Aydin, Robert Basedow, Matteo Fiorini y Bernard Hoekman (2021). EU Trade and Non-Trade Objectives: New Survey Evidence on Policy Design and Effectiveness. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 59(3), 556–568.
<https://doi.org/10.1111/jcms.13100>

Política exterior y de seguridad común

Barbé, Esther (dir.) (2014). *La Unión Europea en las relaciones internacionales*. Tecnos.

Barbé, Esther (2019). La UE en las instituciones de gobernanza global. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, 399- 417.

Bergmann, Julian (2019). Neofunctionalism and EU external policy integration: the case of capacity building in support of security and development (CBSD). *Journal of European Public Policy*, 26(9), 1253-1272.
<https://doi.org/10.1080/13501763.2018.1526204>

Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021): *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.). Macmillan (Red Globe Press). Tema 18.

European Union External Action (web): https://www.eeas.europa.eu/_en

Fernández Sola, Natividad (2019). La política exterior de la UE. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, 377-397.

Friis, Anna Maria y Ana E. Juncos (2019). The European Union´s Foreign, Security, and Defence Policies. En Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.). Oxford University Press, 281-294.

Hill, Christopher, Michael Smith y Sophie Vanhoonacker (eds.) (2017). *International Relations and the European Union* (3ª ed.). Oxford University Press.

Howorth, Jolyon (2020). The CSDP in Transition: Towards `Strategic Autonomy. En: R. Coman, A. Crespy y V. A. Schmidt (eds.). *Governance and Politics in the Post-Crisis European Union*, Cambridge University Press, 312-329.

Joseph, Jonathan y Ana E. Juncos (2019). Resilience as an Emergent European Project? The EU´s Place in the Resilience Turn. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 57(5), 995-1012. <https://doi.org/10.1111/jcms.12881>

Keukeleire, Stephan y Tom Delreux (2014). *The Foreign Policy of the European Union* (2ª ed.). Palgrave Macmillan.

- Larsen, Henrik (2019). Normative Power Europe or Capability–expectations Gap? The Performativity of Concepts in the Study of European Foreign Policy. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 58(4), 962-977.
<https://doi.org/10.1111/jcms.12998>
- Morillas, P. (2019). *Strategy-Making in the EU. From Foreign and Security Policy to External Action*. Palgrave Macmillan.
<https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-319-98627-2>
- Telò, M. y F. Ponjaert (eds.) (2013). *The EU's Foreign Policy. What Kind of Power and Diplomatic Action?*. Ashgate.
- Tocci, Nathalie (2017). *Framing the EU Global Strategy. A Stronger Europe in a Fragile World*. Springer, Nueva York.
- Youngs, Richard (2020). EU foreign policy and energy strategy: bounded contestation. *Journal of European Integration*, 42(1), 147-162.
<https://doi.org/10.1080/07036337.2019.1708345>

Políticas de interior

- Buonanno, Laurie y Neill Nugent (2021). *Policies and Policy Processes of the European Union* (2ª ed.), Macmillan (Red Globe Press). Temas 15 y 16.
- Deleixhe, Martin y Denis Duez (2019). The new European border and coast guard agency: pooling sovereignty or giving it up?. *Journal of European Integration*, 41(7), 921-936. <https://doi.org/10.1080/07036337.2019.1665659>
- Fernández Pasarín, Ana M. (2019). El Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia: la política consular europea o la proyección externa de un sistema de gobernanza multimodal. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, Madrid, 419-417.
- Gatrell, Peter (2019). *The unsettling of Europe: how migration reshaped a continent*, Basic Books.
- Geddes, Andrew, Leila Hadj-Abdou y Leiza Brumat (2020). *Migration and Mobility in the European Union* (2nd ed.). Red Globe Press.
<https://hdl.handle.net/1814/67493>
- Huysmans, Jef (2000). The European Union and the Securitization of Migration. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 38(5), 751-77. <https://doi.org/10.1111/1468-5965.00263>

König, Franca y Florian Trauner (2021). From Trevi to Europol: Germany's role in the integration of EU police cooperation. *Journal of European Integration*, 43(2), 175-190. <https://doi.org/10.1080/07036337.2021.1877694>

Migration Policy Group (web): <https://www.migpolgroup.com/>

Uçarer, Emek M. (2019). The Area of Freedom, Security, and Justice. En; Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.), Oxford University Press, 323-342.

Zaun, Natascha y Ariadna Ripoll Servent (2021). One step forward, two steps back: the ambiguous role of Germany in EU Asylum policies. *Journal of European Integration*, 43(2), 157-174. <https://doi.org/10.1080/07036337.2021.1877692>

Políticas sociales

Eurofound – EurWORK (web): <https://www.eurofound.europa.eu/es/sobre-eurwork>

Falkner, Gerda (2019). The European Union's Social Dimension. En: Michelle Cini y Nieves Pérez-Solórzano (eds.). *European Union Politics* (6ª ed.). Oxford University Press, 310-322.

Moreno, Luis (2019). El futuro del modelo social europeo. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, Madrid, 291-306.

Oksanen, Heikki (2013). Pensions and European Integration. En: Amy Verdun y Alfred Tovas (eds.). *Mapping European Economic Integration*. Palgrave Macmillan, 214-272. https://link.springer.com/chapter/10.1057/9781137317360_11

Pino, Eloísa del y Gago, Angie (2019). Los Estados de bienestar europeos: ¿convergencia o divergencia en el contenido y resultados de sus políticas sociales?. En: Cristina Ares y Luis Bouza (eds.). *Política de la UE: crisis y continuidad*, CIS, 307-333.

Seikel, Daniel (2021). *The Formula for a Social Europe: Complementary social policy plus a monetary union and internal market compatible with the European Social Model*. WSI Policy Brief, No. 57.
<https://www.econstor.eu/bitstream/10419/235559/1/1761696114.pdf>

Vandenbroucke, F., C. Barnard y G. De Baere (eds.) (2017): *A European Social Union after the Crisis*. Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/9781108235174>

Vanhercke, Bart, Dalila Ghailani y Slavina Spasova con Philippe Pochet (eds.) (2020). *Social policy in the European Union 1999-2019: the long and winding road*. ETUI.

<https://www.etui.org/publications/books/social-policy-in-the-european-union-1999-2019-the-long-and-winding-road>

Vanhercke, Bart, Slavina Spasova y Boris Fronteddu (eds.) (2021). *Social policy in the European Union: state of play 2020. Facing the pandemic*. ETUI.

<https://www.etui.org/publications/social-policy-european-union-state-play-2020>

Vesan, Patrik, Francesco Corti y Sebastiano Sabato (2021). The European Commission's entrepreneurship and the social dimension of the European Semester: from the European Pillar of Social Rights to the Covid-19 pandemic. *Comparative European Politics*, 19, 277–295.

<https://link.springer.com/article/10.1057/s41295-020-00227-0>

